TOMO XLIX — Montevideo, Jueves 15 de Noviembre de 1917 — Núm. 3545

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza á la Municipalidad de Montevideo para transar con la Empresa de Caños Maestros.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

(Número 3087|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo en los que solicita la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo para transar con la Empresa de Caños Maestros en la forma establecida en la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 4 de Octubre próximo pasado;

Resultando: 1.o Que según lo manifestado por la referida Empresa (escrito de fojas 1), algunos propietarios de fincas situadas donde no alcanza el colector han pagado el alcantarillado del frente sin que éste haya sido construído, habiéndoles solamente dado comunicación y otorgado el recibo que los eximirá del pago en el caso de que se construya en el futuro alcantarillado; 2.o Que lo pagado en esa forma corresponde á una extensión de 1842 metros con 92 centímetros, los que, á $ 11.18 por metro, representan pesos 20.603.84; 3.o Que en la persuasión de que en la mayoría de los casos no se hará la conclusión del colector por innecesario y de que sólo importará de 3 á 5.000 pesos á lo sumo los que deban construirse por frente á las referidas propiedades que ya lo tienen pago por anticipado, ofrece la Empresa como arreglo "dejar el monto de $ 855.000 (precio global de compra convenido) como precio definitivo para la escrituración, dado que agregándole el valor de las existencias, galpones, etc. de la barraca ocupada por la Empresa, resultará superior de 3 á 4.000 pesos á dicho precio global"; 4.o Que la División de Amanzanamiento y Saneamiento de la Dirección de Obras Municipales, en su informe de fojas 2 vuelta y siguientes, llega á la conclusión de "que si bien la Intendencia no obtendrá ninguna ventaja con la aceptación de esta propuesta, tampoco recibirá ningún perjuicio, siempre que se eleve la compensación ofrecida, y en cambio beneficiará á los vecinos cuyos intereses contribuyen á integrar el interés general y por consiguiente deben ser contemplados por la Municipalidad"; 5.o Que aconsejado por el señor asesor municipal el rechazo de la propuesta de la Empresa, y fracasadas otras formas de arreglo, como el depósito en bonos municipales que tiene que recibir en pago la misma hasta una suma representativa del importe de los colectores cobrados con anticipación y durante un término prudencial, entiende el referido funcionario que debe deducirse del precio convenido el valor de esos caños, tomando el Municipio á su cargo la responsabilidad de los convenios celebrados entre la Empresa y los propietarios; 6.o Que ante una nueva forma de arreglo ofrecida por la Empresa, á la cual se hace referencia en el informe de la Comisión de Administración de la Junta en mayoría (fojas 9), resolvió la Corporación, con fecha 4 de Octubre pasado, en el interés de solucionar cuanto antes el punto cuestionado y facilitar la escrituración del asunto principal relativo á la municipalización de la red cloacal, autorizar al Departamento Ejecutivo para transar con la Empresa Arteaga, bajo las condiciones siguientes: A) La Empresa Arteaga entregará á la Municipalidad la suma de siete mil pesos que se descontará del monto definitivo ya acordado por ley; y B) La Compañía traspasará de inmediato al dominio municipal, bajo inventario, el galpón, materiales, existencias, etc., que ocupan la barraca actual de aquélla, situada en la calle Sierra número 1721;

Considerando: Que la transacción convenida entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa Arteaga para dejar definitivamente terminado asunto tan importante como es el del alcantarillado de la ciudad, del que tantas ventajas derivarán para los intereses de la comunidad, debe ser aprobada: 1.o Porque la Municipalidad recibirá, de acuerdo con el referido arreglo: a) los materiales y demás existencias de la barraca de la Empresa, de útil y necesaria aplicación para los trabajos de alcantarillado que hayan de efectuarse en lo sucesivo por la Intendencia y que son hoy de costosa adquisición; y b) la suma de siete mil pesos que se descontará del precio global, lo que significa un apreciable aumento sobre la compensación ofrecida por la primitiva propuesta de la Empresa; y 2.o Porque la obligación de "no cobrar" el colector, cuyo pago ha sido adelantado por los propietarios sin estar construído, no se presentará nunca respecto á una extensión que, según la División de Amanzanamiento y Saneamiento, no excederá de 400 metros, y que para la Empresa abarcará la mayoría de los casos, apreciando, además, aquella oficina que de los recibos restantes unos 500 metros corresponden á colectores que muy probablemente será necesario construir dentro de un plazo variable que puede subir á 10, 15 ó 20 años, siendo los restantes 950 metros los que corresponden á obras definitivas á realizarse dentro de plazos relativamente cortos;

Atento á que por el arreglo de la referencia quedarán obviadas las dificultades que pudieran surgir en el futuro entre la Intendencia y los vecinos, cuando llegare el momento de construir los colectores de las calles á que se refieren los recibos dados por la Empresa y cobrar la contribución legal de los propietarios respectivos;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Municipalidad de Montevideo para transar con la Empresa de Caños Maestros en la forma de que instruye la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 4 de Octubre del corriente año (fojas 11).

2.o Que se comunique y publique esta resolución, devolviéndose el expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Antofagasta al señor Bartolomé Beltrán Márquez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Antofagasta (Chile) al señor Bartolomé Beltrán Márquez.
Art. 2.o 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pasa el Secretario de Legación don Adolfo Masson á desempeñar funciones en la Legación de la República en Bélgica y en los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pasé el señor Secretario de Legación de primera clase don Adolfo Masson á desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Bélgica y en los Países Bajos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Promueve á Cónsul honorario en Londres al Vicecónsul don Ramón Piriz Coelho.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á Cónsul honorario en Londres al señor Vicecónsul en dicha localidad don Ramón Píriz Coelho, quien ejercerá las funciones de Cónsul de distrito.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Valor que tendrá el peso uruguayo en Cuba, Estados Unidos de América, Inglaterra é Italia, á los efectos del artículo 6.o de la Ley de Arancel Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la Ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:
En Cuba, $ 1.10 (un peso diez centésimos oro americano).
En Estados Unidos de América, $ 1.10 (un peso diez centésimos).
En Inglaterra, £ 0:4:10 (cuatro chelines y diez peniques).
En Italia, lrs. 9.50 (nueve liras cincuenta centésimos).
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Ley. Concede una subvención á la Revista «El Hacendado».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Dicha Revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias, y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales, debiendo su Dirección entregar cincuenta ejemplares al mismo Ministerio.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Noviembre de 1917.

R. J. ARECO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 9 de 1917.

(Carpeta número 919|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Deja sin efecto el artículo 2.o del decreto de 31 de Mayo próximo pasado que encomendaba las funciones de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial al doctor Luis Caviglia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

(Carpeta número 634|1917).

Habiéndose designado por decreto de fecha 6 del corriente al señor Pedro Blanes Viale para desempeñar las funciones de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 2.o del decreto de 31 de Mayo próximo pasado, que encomendaba esas funciones al señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor Luis Caviglia.
Art. 2.o Agradézcansele á dicho señor los servicios prestados durante el tiempo que tuvo á su cargo aquellas tareas.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Medidas precaucionales que se tomarán contra la gastrofilosis de los equinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

(Carpeta número 1653|1917.)

Vista la información producida por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en la gestión iniciada por la Asociación Rural del Uruguay sobre medidas precaucionales contra la gastrofilosis de los equinos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los equinos que se importen al país deberán recibir en el momento

de la importación una cápsula de gelatina con 20 gramos de sulfuro de carbono, completado con un purgante administrado seis horas después.

Art. 2.o Los animales á que se refiere el artículo anterior serán sometidos además á un baño desinfectante, destruyendo las materias fecales expulsadas por la acción del purgante.

Art. 3.o Exceptúase de las medidas indicadas en los artículos anteriores los equinos puros de carrera que se importen de la República Argentina.

Art. 4.o El servicio de importación de la Policía Sanitaria de los Animales ejecutará ó fiscalizará las medidas sanitarias establecidas en este decreto, las que serán aplicadas por cuenta y riesgo de los interesados.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre franquicias para la instalación de una fábrica de cola, anexa al frigorífico de la Compañía Swift.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

(Carpeta número 815|1917).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo dirige á Vuestra Honorabilidad el presente mensaje, declarando incluído entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre otorgamiento de franquicias para la instalación de una fábrica de cola, anexa al frigorífico de propiedad de la Compañía Swift, de Montevideo, proyecto que fué sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad con mensaje de fecha 5 de Junio próximo pasado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Decreto nombrando Cónsul honorario en Antofogasta (Chile) al señor Bartolomé Beltrán Márquez.

2—Decreto estableciendo la equivalencia del peso uruguayo en Cuba, Estados Unidos de América, Inglaterra é Italia, á los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular.

3—Decreto disponiendo el pase del Secretario de Legación de 1.a clase don Adolfo Massón á desempeñar las funciones de su cargo en la Legación en Bélgica y Países Bajos.

4—Decreto promoviendo á Cónsul honorario en Londres al Vicecónsul en la misma don Ramón Píriz Coelho, que ejercerá funciones de Cónsul de distrito.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Semillero Nacional de la Estanzuela —Nota de la Inspección de Enseñanza Agronómica, pidiendo se disponga que ese Semillero le remita los aparatos y útiles de Topografía que son de propiedad de las Estaciones Agronómicas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Strauch y Cía., pidiendo se incluya la caseína entre las materias primas necesarias para la industria ,y que se le concedan franquicias aduaneras para la introducción de dicho producto.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Se devuelve, informado, el pedido de licencia solicitado por el señor Andrés J. Soca.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 6 de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de Estaciones Agronómicas—Nota del Semillero Nacional de La Estanzuela pidiendo $ 150.00 para compra de repuestos y reparación del arado motor "Stock".

—A la Dirección General de Estadística —Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adjuntando los estados demostrativos de las Marcas y Señales de 2.a Serie despachadas en los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

—A la Defensa Agrícola—Escrito del señor Jacinto M. Alvariza ofreciendo su concurso para la extinción de la langosta.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Se le remite el Reglamento de los alumnos de capataces rurales de la Estación Agronómica del Salto.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Metzen, Vincenti y Cía., solicitud número 22 sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Nota de la misma en la cual pedía se le indicara cuáles eran los funcionarios dependientes de este Ministerio que la secundan en la organización del servicio de brazos disponibles para faenas agrícolas.

—A la Adminitsración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con otra de la Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza relativa al intercambio de valijas diplomáticas.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos comunicando que ha retirado de la cuenta que en el Banco de la República tiene esa oficina la suma de $ 2.338.58 que ha vertido en Tesorería General.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— —Antecedentes relacionados con la denuncia que esa oficina ha hecho de que la Empresa del Tranvía del Norte no concede á su personal el descanso semanal obligatorio.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Defensa Agrícola pidiendo se ponga al Inspector Seccional de Fray Betnos en iguales condiciones que los Inspectores con servicio de puerto, asignándole un sueldo de $ 40.00 y más $ 30.00 para gastos de locomoción.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Nota de la misma relacionada con la autorización para designar un delegado que la represente en el Congreso organizado por la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

—A la Unión Industrial Uruguaya— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un cuadro formulado por el Gobierno francés relativo á las profesiones é industrias que presentan mayor utilidad á la existencia económica del país.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial relativa al pago de varias cuentas del ejercicio anterior por la suma de $ 299.80.

—A la Dirección General de Aduanas —Metzen, Vincenti y Cía.—Solicitud número 21 sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor José L. Laugarou solicitando que esa Inspección intervenga los pedigrées de varios animales que ha introducido.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 57 de la Compañía Liébig's.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre reparaciones del camino nacional del ejido de Mercedes.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación el cese del sobrestante don Alejandro Rossé, en virtud de haberse terminado las obras del edificio para la escuela de varones de San José.

—Se remite al Ministerio de Industrias un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho libre de derechos de Aduana de diversos materiales.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre pago de diversas cuentas.

—Se pasa á informe de la Contaduría del Ministerio la planilla de jornales por perforaciones realizadas en la bahía de Montevideo en Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Juan Vilanova por encuadernación de ejemplares de 5 años del "Diario Oficial".

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el expediente sobre pago de asfaltado en la calle Uruguay entre Médanos y Vázquez, frente á la propiedad que ocupa una escuela pública.

—Al Guardaalmacén, pasa una nota del vapor "Oyarvide" sobre provisión de diversos materiales.

La Secretaría.

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Octubre 29 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas.

Señor Ministro:

Me es grato elevar á ese Ministerio, á sus efectos, el estado demostrativo del movimiento de fondos correspondiente á la Oficina de esta Comisión durante el tercer trimestre del año en curso.

Al mismo tiempo acompaño los anexos y los comprobantes que se relacionan con ese estado.

Aprovecho la oportunidad para saludar muy atentamente al señor Ministro.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1917.

Acúsese recibo, pase el estado y anexos acompañados á la Contaduría General de la Nación á sus efectos y publíquese.

RIVAS.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el tercer trimestre del año 1917

INGRESOS

Saldo de Junio de 1917			$ 9.828 53
Patentes Adicionales			
Recibido de la Dirección General de Aduanas, desde el 1.º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1917, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre la exportación	$ 24.887 92		
» » importación	» 102.850 60	$ 127.738 52	
Entregas que hicieron al Banco de la República las Receptorías en el trimestre por concepto de exportación é importación		» 29.554 62	
Recibido por giros postales		» 9 55	» 157 302 69
Impuesto de 1 %			
Suma deducida al abonar los pagos efectuados en el trimestre, enumerados en el anexo número 1.			» 1.155 61
Presupuesto de la Oficina			
Recibido de la Tesorería General de la Nación el importe de las planillas de sueldos y gastos de oficina correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1917			» 1.920 —
Profundización del Puerto (Ley 31 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915)			
Recibido como reintegros de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de resoluciones superiores de fecha 21 de Agosto próximo pasado, por agua suministrada al vapor «Oyarvide»		$ 25 49	
Del Banco de Seguros del Estado, como bonificación á la prima de la póliza número 4242		» 245 42	» 270 91
Banco de la República			
Cheques girados		$ 171.327 80	
Depositado en cta. cte.	$ 127.983 94		
Idem por Receptorías	» 29.554 62	» 157.538 56	» 13.789 24
Suma			$ 184.266 98

EGRESOS

Profundización del Puerto (Leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915)		
Pagos efectuados en el trimestre — Anexo A		$ 109.835 03
Obras de Superestructura del Puerto (Ley de 11 de Mayo de 1911)		
Entregado á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de resoluciones superiores de 5 de Julio ppdo., para abonar al sobrestante J. Gámbaro su sueldo por Julio ppdo., recibo número 5148	$ 60 —	
Abonado á la Compañía de Aguas Corrientes, en virtud de resoluciones superiores de 9 de Agosto próximo pasado, por instalaciones en los depósitos 10 y 11 y hangares 3, 4 y 5, recibos números 5170 y 5171	» 205 50	» 265 50
Construcción Puerto de Montevideo (Ley 7 de Noviembre de 1899)		
Pagado á A. Blanco y C.ª por impresión de la Memoria del año 1916, recibo número 5169	$ 52 05	
Entregado á la Société I. de Travaux Publics, en virtud de resoluciones superiores de 23 de Agosto último, por los materiales adquiridos existes en «La Teja», recibo número 5184	» 5.025 —	» 5.077 05
Banco de la República (cuenta especial)		
Suma depositada como cancelación del saldo é intereses de esta cuenta hasta la fecha, á los efectos de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Junio ppdo., recibo número 5140		» 55.185 96
Presupuesto de la Oficina		
Pagado en el trimestre por este concepto, recibos números 5139, 5139ª, 5155, 5156, 5182 y 5183		» 2.015 50
Impuesto del 1 o/o		
Entregado á la Dirección General de la Asistencia Pública el producido de este impuesto en el trimestre ppdo., recibo número 5146		» 1.700 69
Propiedad «La Teja»		
Entregado á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de resoluciones superiores de fechas: 28 de Junio, 2, 23 y 30 de Agosto y 6 de Septiembre de 1917, para abonar jornales, recibos números 5141, 5157, 5172, 5173 y 5189		» 385 52
Saldo que pasa á Octubre de 1917		» 9.801 73
Suma		$ 184.266 98

Montevideo, Septiembre 30 de 1917.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Luis Piera,
Vocal-Contador.

Alejandro Beisso,
Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

2555-v.nov .15.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Tenientes Alcaldes para diversas secciones de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Rivera, Salto, Soriano y Treinta y Tres.

En Montevideo, á doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, don Felipe B. Carballo, á quien se encarga interinamente del 4.o.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 3.a sección, don Inocencio María Fernández.

Departamento de Rivera — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección don Victoriando Grela.

Departamento del Salto — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección, rural, don Francisco Apa (hijo).

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Julio Castagnero.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Juan S. Contreras.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Noviembre de 1917

Trámite — Antonio R. Botterón, solicita cumplimiento de sentencia extranjera. Dos recursos de casación: uno por heridas y otro por pelea y desacato. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del empleado del Juzgado de Instrucción de 2.o turno don Antonio R. Arcioni. El doctor Carlos A. Pittamiglio Buquet solicita posesión de Estrados. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno y el Juez Letrado propone reemplazante. Cinco libertades condicionales decretadas. La Intendencia Municipal de la Capital eleva la nómina de jurados exonerados en sus cargos. Antecedentes relativos á la exposición formulada por la Comisión de Propaganda Liberal Pro Escuela Laica de Mercedes. Solicitud de los aspirantes al notariado señores Justo Damiano y Luis Citraro. El Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 8.a sección de Tacuarembó no acepta el cargo. Cuenta adeudada á Juan F. Ferrari, por diligencias sumariales en Canelones. Idem á Raymundo Lima, por la misma causa, en Artigas. Don Ramiro Más y Pardo solicita investidura de escribano público. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Allardice y otro con Ballesty y otros. Queja de los señores Ceferino Travieso y otro contra el Juez Letrado del Crimen de 2.o turno. Diez y nueve solicitudes de libertad condicional. Exposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre traslado de diversos procesados que se encontraban en la Cárcel Correccional á la Penitenciaría. Cuentas elevadas por el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno con motivo de gastos ocasionados por el traslado del Juzgado. El Ministerio de Instrucción Pública comunica el nuevo horario de verano que regirá en sus oficinas. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de varias menores. Solicitud del escribano con Eduardo Fernández relativa á sus protocolos. Comunicación del Poder Ejecutivo sobre diversas órdenes de pago á favor de la Secretaría.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 7. A estudio, 3. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Engenio Danrée con Miguel Firpo. Test. de Guillermo Coelho. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Angel Palma con Pedro Castelli. Juan Brugnini, concordato. Oscar de Castro Queirós, recurso de queja. Camilo A. Caviglia, sumario. Rafael Méndez Rodríguez, concordato. Juan Casareto, recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Cuatro en causas criminales. González Juan L., suc. A. M. Fernández y Cía. Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta, sucesiones. Casalia Federico, denuncia. Coelho Guillermo, testamentaría, incidente Juan Ruiz.

Interlocutorias — Un sumario de Aduana. Derecho de abstención del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en la causa seguida á Nicolás F. Mariño.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Marcos Francisco Arizaga. Suc. Manuel Abeleira. María Esther Mancebo. María Deambrosio de Iturburu con Miguel A. Thomasse Anatol. Suc. Antonio Vicente José Casabó. Test. Domingo Bazzano. Test. Francisco de la Hoz. Suc. Juana Varela de Core. Juan B. Viacaba con Sebastián Valero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Gervasio Hernández Burgueño con suc. Gervasio Burgueño Curbelo (2). María Piñeyro de Cibils. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Isidora Villalvilla de Tabera. Suc. de Juan María Corbo. Carmen Fernández. Manuela Chaves. Andrés Demetrio. Cosme Scalone.

Interlocutorias — Test. Manuel Muiños. Dorila Norberta Villanueva de Sierra. Juana Giovio de Boccoleri. Aquiles Cóppola, tutor de los menores Tarallo, con Miguel y Juan Debernardis. Suc. Francisco Pérez Alvarez.

Definitivas—Mandir Arturo, auxiliatoria.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Clemente Larraburu. Suc. de Federico Mezzetta. Test. de Angela Piñeyro. Celia J. de Folle. Pedro J. Baycé. Suc. de José Rodríguez Abella. Suc. de Luisa R. de Lombardo. María E. C. de Triay. Vicente Mandillo con Fermín Bamo y otros, incidente. Sucs. de Manuel Cedrés y otros. Salvador Di Mattia. Ernesto Donato. María C. de Diz con suc. de Guillermo Blengio Rocca. José Pérez Villamil con Alvaro Candán Figueredo. Benita R. de Caviglia y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana L. de Muscar y otras. Test. de Elvira dos Santos. Suc. de Plácido Delgiorgio. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Dermidia Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia T. V. de Medina y otro. Suc. de Luis Barbagelata. Suc. de Guillermo Coelho. Suc. de Martín Barrere. Sucs. de Clemente Villalba y otra, incidente. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Guillermo Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Flora Cotelo. María E. Lupo. Suc. de Juan Etchart. Luis Rentería con Ramón de las Carreras y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo B. Perrone. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Eliseo Sequeira.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Benigno Díaz. Orestes Rotacio con Debernardis y Scarabelli. Alberto I. Lieffer con Héctor Fernández Etchenique. Suc. del concurso de Francisco Guinovart. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Suc. de José Garrido.

Definitivas—Luisa D. de Albertoni y otros. Suc. de Esteban G. Graffigna. Suc. de Antonio Mancebo Pena, incidente. Rafael Protto. María P. de García Pérez. Suc. de Agustín Pino. Margarita C. de Landívar. María Pereyra y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Daugey de Paradizabal. Suc. Manuel Núñez. Suc. Teresa Oddo de Delfino y otro. Juan Barreto y otro, sucs. Eusebia Montero de Ruiz, suc. Antonio Repetto y otros, sucs. Adrián Arbifenille, suc. Juan Bordachar, suc. (2). Test. Domingo Fernández. Suc. Ceferina Olivera de Paradeda. Severino Rubertoni, suc. Suc. Cristaldo de Saralegui. Suc. Bernardo y Lucas Lecocq. Test. Teresa Juega de Pose. Manuel Silva y otros, suc. Incidente Alejo Cantero. Suc. Antonio Costa fu gio Batta. Suc. Santiago Belenda. Sucesión Joaquín da Silva Motta y otros. Juaan Quintela de Rodríguez, intestada. Ricardo de la Rosa, incapacidad. Dolores de Castro de Márquez, incapacidad. Tomás Hughes. Credit Foncier de l'Uruguay contra María Tassano de Chiape. Luis Schenone contra Juan Bonora. Inocencia Severo de los Santos, venia. Concurso Pedro Bobert. Anacleta Araneta de Echeverri y otros con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. Oficio 231 del Juzgado

de Paz de la 15.a sección. Carlos Bellini Hernández con suc. Juan Antúnez Maciel. Cristóbal Sánchez Monteo con suc. Ché Puigarnau y Pico. Atilio y Arturo de Arturo. María Vargas con Ana Carnelli.
Interlocutorias — Suc. Ramón Iglesias.
Definitivas — Test. José Paredes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Millhas y Cía. El Fisco contra Emilio Cazalá, por expropiación. Francisco Casás, denuncia de mina. El Fisco contra José Rabell y otros. Federico García Martínez contra el Estado. El Fisco contra Juan C. Zacalá y otros. La Aduana de Montevideo contra Gumersindo Blanco y otros. La Dirección de Impuestos contra antonio Constantini. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Millhas y Cía. contra el Estado. El Fisco contra Santiago Scosería y otros. El Fisco contra Teófilo Rivero. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Batettin.
Interlocutorias — La Dirección de Aduanas contra los agentes del vapor "Ersont".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Serafín Quinteros proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ruiventoni Hnos. y otros con Pedro Astraldi. Francisco Rocco y Cía. con Félix Danesse. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rosendo Damborena con Pascual Firpo. Francisco Fresero con Salvador Sconamiglio. Juan Introini, concurso. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Boscetti. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Próspero Tarallo con Héctor Mayol. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bernardo Asty. A. M. Fernández y Cía. con Manuel Díaz. José Veneroso con Hijos de José Pascual, incidente Souto y Cía. Nelson Carrasco con Francisco Vallarino. Nelson Carrasco con Viuda de Curioni é hijos. Antonio L. Real con Antonio Pagola. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Lago. José R. García con Banco de Crédito Del Castillo y Morales, matrícula. Alfredo Cesio con Pedro C. Helguera. Pedro Astraldi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Roque Cazaux Hnos. y otros. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el salvamento relacionado con el pailebot argentino "Beatriz Amanda P.". Nicolás R. Rubio solicitando título de corredor y rematador. José G. Copello con Rafael Pascale. Luis Dorsi con la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Abascal y Vázquez Barriére, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Ricardo Taboada con Emilio Bonifacio. Servando P. Ayala con Alberto B. Casal y otro. Pons Hnos. y Esteves con Zacarías Alambarri. Taranco y Cía. con Francisco Pérez Vila. Victoria T. de Crubellati proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Bonifacio proponiendo concordato preventivo judicial.
Interlocutorias—Pedro Sánchez Estavillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabalté. Favaro y Espiell con Enrique De Candia. Francisco Bloise con Pascual Navata. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Nelson Carrasco con Francisco Vallarino é hijos.
Definitivas — Constancia Sapelli con Carlos Garrone. Martins y Cía. con Federico Carozo. Eugenio Barth y Cía. con E. J. Felippone. Francisco Villa Gomensoro con De Vecchi y Cía.
Libros rubricados—Iribarne y Piqué, 4. Suárez y Cía., 2. Compañía de Materiales de Construcción, 4. Sociedad Comercial de Montevideo, 4. Dodera y Curotti, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Alejandro Bertiz con Antonio Mera y Hermanos. Muscetti, Guichón y Compañía con María P. de Biestro. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Arturo Molins con Vicente Zunino Rosas. Moretti, Ruiz y Cía. con José López. Otto Semmelhaack, Ludovico Scafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Santiago Barreiro con Vicente Adami. Guerín y Cía. con Pedro Juri, incidente por costas. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Isabelino F. Domenech, concordato extrajudicial. Luis J. Debali contra Angel Cóppola y Juan M. Gervasoni. Banco de Crédito con Lorenzo Rossellló, Tomás Faccio y Pascual Faccio. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Carnelli y Cía. con viuda de Du Prá é hijos. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos suc. Angela Bene de Bonifacio. Próspero Tarallo con Héctor Mayol. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Miguel Fernández, quiebra. Lacassagne y Chazot, concordato judicial. Juan E. Delfante con Francisca Paroli de Buzzetti. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Paula Mazzuco de Campanella con Juan Cammarano, Félix G. Fernández con José Sciari. Juan Gómez, concordato preventivo judicial. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Urta y Cía. con Atilio S. Yfrai. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en autos suc. Angela Bene de Bonifacio (dos providencias). Reguscí y Voulminot con Benito Díaz. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial. Juan Bonnefon y Cía., matrícula. Brito, Rivera y Cía., ídem. Pedro Etchegaray, ídem. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Kropp y Cía. con Manuel Do Bao Fernández. La Unión Mercantil con Mario Michel. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Fernando Orens con Guido, Vaccari, Torricelli, desde fojas 24, tercería Pedro Cóndom.
Interlocutorias — Eduardo Raimondi con César Mario Gianelli. Ana María Repetto de Gianelli y Luis Pujada. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. Luis A. Fieroni, matrícula. Viuda é hijos de Laureano Vidal, ídem. Francisco Panzera, ídem. José Sanz, ídem. Cayetano Introini, ídem. José Acquati con José Ciolli, disolución de sociedad. Adela Parodi, matrícula.
Definitivas — Raúl C. Draper con Alberto N. Casal.
Reservadas — Una.
Libros rubricados — Horacio Ellis y Cía., 3; Pedro Carnelli, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Oficio del Juez Letrado Departamental de Durazno número 2038. Oficio del Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2393. Alberto Amespil, concurso. Guillermo Pérez con Dolores Rodríguez. Faustina Bares de López, artículo 113 del Código Civil. Santiago Rienza con Rafael Chave. Herminia Baillo de Sellanes, inscripción en el Registro del Estado Civil. Emilio Bengóchea con Dolores Migues. Banco de Crédito con Alberto Labandera y otro. Josefa Soto de Landaburu, reclusión de una menor. Francisco Verniskei, ciudadanía. Alfredo Sierra con Sara V. Fernández, divorcio. Raúl Díaz, ciudadanía. Juan Bruno, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Josefa Liznau, incapacidad. Victoria Traba de Paciel y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Teresa Otero con Juan Francisco Codeglia, divorcio. Angel Pomar, ciudadanía. Sebastián Zabalúa con Antonio Brusoni. Eusebia Ramírez, incapacidad. José Troccoli, ciudadanía. Luis Morchio, suc., dos providencias de trámite. Pedro Hursul, ciudadanía. I. Garicochea, ciudadanía. Antonio Molinari, reclusión de un hijo. Ramón Delgado, incapacidad. Francisco Betancourt, incapacidad: Cristóbal Salvat, ciudadanía. Rafael Bello, ciudadanía. Simón Mañas con Dolores Santos. Luis Morchio, suc. Josefina Richiero con Emilio Landy, divorcio. Donato Clara y otro con Andrés Salsamendi y otro. Daniel Martínez con Santiago Nogara. Juan Udino contra Juan Castagna. Carlos Bura con la suc. Joaquín Odicini Sagra. Pedro Zubillaga con Juan Rodríguez. José Fernández con Josefina Bonfiglio. Dominga Fernández con Eulogio Martínez. Pedro Acosta, entrega de una menor. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno número 1825. Domingo Cuñetti, incapacidad. Raúl Diógenes Polero, información. Lucía Vignoli con José Echavarría, divorcio. Incidente alimentos. Raúl Diógenes Polero, información. Pedro Morás con Risso Hermanos. Liano Pazos, suc. María L. González, auxiliatoria de pobreza. Juan Camaño Formoso con Pedro Ribeiro. Severio Sassano, auxiliatoria de pobreza. María Luisa Cosic con Fructuoso Cabral, divorcio. Francisco Alvarez, ciudadanía. María Luisa Palau de Leaniz, venia. Bellmunt con Palma.
Interlocutorias — Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos. Catalina Fernández de Abella, venia. Alfredo Lemarguant con José Rosmarino. Tercería Traverso.
Definitivas — Lorenzo Fernández, ciudadanía. Germán Echenique, incapacidad. Carlos Razzini contra Domingo A. Palermo y Luis Burnucci.
Reservadas — Tres.
Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con María Celia Armanasco, ejecución de hipoteca. Ximénez Isaías con María Mac-Eachen de Gutmería, ejecución de hipoteca. Mandia Arturo con Adela Patrone, divorcio. Bernal Linch Pedro con-

tra Solana Mattos, divorcio. Couso Manuel, auxiliatoria. González Zamora José con Benjamín Buroni, conversión al divorcio. Dascri Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Ferolla Federico con José Cernadas, cobro de pesos. Sermull Enrique, auxiliatoria. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Méndez Salvador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Costa Parma José, auxiliatoria. Pérez de Yáñez Consuelo con Manuel Yáñez, alimentos. Ferrando Carlos con Constancia Calvi, divorcio. Mezzadra Elisa con Atilio Colaneto, divorcio. Stabs Ema con Alberto Bastinellas, divorcio. Ferraldás José M., menor. Ramponi Francisco, rectificación de partidas. Castro Miguel con Juan Pazos, reconocimiento de firma. Podestá Leandro, auxiliatoria. Boccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Agualyo Antonio, suc. Carballido Francisco contra Ramón Delgado, cobro de pesos.

Ciudadanías — Bello Marcelino Zabbri Domingo. Toja Melchor. Bargni Isaac. Blanco Pedro. Celomes Juan.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Noviembre de 1917

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 25 y 12; al Sudeste, 24 y 15; al Este, 30 y 14; al Nordeste, 32 y 15; al Norte, 33 y 14, en la parte central, 31 y 11, y al Oeste, 33 y 12. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 65 á 70 kilómetros y rachas huracanadas de 90 á 100 en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 938 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4; Maldonado, 1; Paso de los Toros, 7; Rivera, 1 1|2; Fray Bentos, 13, y en Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central, á horas 17

Barómetro: 757.40.
Temperatura: Normal 12°90, á la intemperie 13°20; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 17°70; mínima 11°90, á la intemperie 10°40.
Viento S. E., 65 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 10 kilómetros á las 12 y 10.
Tensión del vapor de agua: 8.45. Humedad relativa o|o: 77.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 13.89.
Temperatura del agua: 18°50.
Estado del mar: muy agitado.
—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital. — Serafín Cassina, Gabriela Carabal, Manuel B. Durán, Domingo Ferraco, Samuel Horne, Teresa F. de Otero, María B. de Cabrera, Juan Callamonici, Julia M. de Pirla, Julián Burgueño, Juan Lanzón, Octavio J. Silva, Luis Abadie, Pedro Curatti.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 14 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.500	para el 15 de Noviembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

3.000	para el 15 de Noviembre	95 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado	95 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 15 de Noviembre	95 —
3 000	ídem ídem	95 —
2 000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 10
2 000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 10
7.000	para el 16 de Noviembre	95 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1.600	para el 15 de Noviembre	99 90
2.000	ídem ídem	99 90
3.000	ídem ídem	99 80
10.000	para fin de mes	100 —
2.000	para el 15 de Noviembre	99 90
2.700	ídem ídem	99 80
5.000	para fin de mes	99 80
9.000	para el 15 de Noviembre	99 70
1.000	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie G

7.000	para el 15 de Noviembre	95 70
5.000	ídem ídem	95 70

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para fin de mes	95 —
10.000	para fin de Diciembre	95 60

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 15 de Noviembre	94 80
3.000	ídem ídem	94 80
25.000	para fin de mes	95 20
25.000	para fin de Diciembre	95 80

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.500	para el 15 de Noviembre	95 —
5.000	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
4.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	94 90
30.000	para fin de Diciembre	95 60
30.000	para fin de mes	95 —
3.000	para el 15 de Noviembre	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
4.000	ídem ídem	94 80
40 000	para fin de Diciembre	95 80
40.000	para fin de mes	95 20
10.000	para el 15 de Noviembre	94 80
10.000	para fin de Diciembre	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Noviembre de 1917

Julia García, oriental, 36 años, soltera, 8 de Octubre 170.
Pedro Rubertto, italiano, 57 años, casado, Batoví 2348.

Juan M. Tamboglia, oriental, 15 meses, Cerro Largo 1391.

María Luisa Da Silva, brasileña, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel S. de Rodríguez, española, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Correa Luna, oriental, 62 años, casado, Sierra 1714.

Teodora G. de Arribillaga, brasileña, 81 años, casada, Colonia 1924.

Elena M. de Herrera, oriental, 59 años, viuda, Reducto 2444.

María A. Luciana Vítola, oriental, 8 meses, Victoria 2241.

Blanca E. Silva, oriental, 14 meses, Florida 28 (Barrio Industria).

María Inés Ramírez, oriental, 18 meses, Municipio 2278.

Abdón Barceló, oriental, 12 días, San Eugenio 1558.

José González, oriental, 23 años, soltera, Hospital Villardebó.

N. N., Salsipuedes 1346.

Nicolás Damonte, oriental, 88 años, viudo, Sierra 1746.

Clementina Valverde, oriental, 24 años, soltera, Isla de Flores 1588.

Eusebia Alvarez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Cecilia D. de Delgado, oriental, 31 años, casada, Hospital Maciel.

Ventura Feruello, española, 55 años, soltera, Hospital Maciel.

Elvira Fonteina, oriental, 38 años, soltera, Eduardo Acevedo 877.

Carlos C. Mora, argentino, 24 años, soltero, Canelones 2160.

Manuela V. de Rúa, oriental, 71 años, viuda, Río Branco 1164.

Benjamín Torres, oriental, 2 años, Bauzá sin número.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferreira, García Morales, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Navarrete, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Semblat, Stirling, Terra, Vecino y Vidal.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Tiscornia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Arena, Benthencourt, Carvalhido, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Olivera, O'Neill, Pérez y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bellinzon, Beltrán, Bessio, Buero, Búrmester, Calo, Capillas, Colistro, Cortinas, Del Campo, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Joanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Otero, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rossi, Roxlo, Saavedra, Schinca, Segundo, Sorín, Toscano, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 35.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General envía un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se remiten los proyectos de Patentes de Giro para la Capital y campaña y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, á regir en los ejercicios económicos de 1917-1918 y 1918-1919."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija derechos de exportación á las lanas, cueros y sebos."

—Archívese.

3—"La Cámara de Diputados del Brasil expresa á Vuestra Honorabilidad un voto de simpatía al pueblo uruguayo con motivo de la visita del crucero "Uruguay"."

Léase la comunicación.

(Se lee):

"Río de Janeiro, Noviembre 11 de 1917.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

Tengo la grande satisfacción de comunicar á Vuestra Excelencia, á fin de que sea llevado á conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes uruguaya, que la Cámara de Diputados brasileña, en sesión de hoy, á propuesta de los señores diputados Nabuco de Goveia y Mello Franco, por unanimidad de votos, y con motivo de la visita del crucero "Uruguay", aprobó un voto de reconocimiento y profunda simpatía del pueblo brasileño al pueblo uruguayo, al cual nos liga un especial afecto. Aprovecho esta oportunidad para presentar á Vuestra Excelencia mis más afectuosos saludos.

Vespucio de Abreu, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados."

Señor Antuña—Teniendo en cuenta que el 15 de Noviembre se conmemora la gran efeméride democrática de la República del Brasil, el día de la exaltación de la República, yo hago moción, señor Presidente, para que en la nota de contestación de esta Cámara á la comunicación de cortesía de que acaba de darse lectura se haga referencia á esa fecha gloriosa, como un homenaje á la nación hermana, vinculada hoy más que nunca á nosotros por los grandes lazos de la solidaridad americana. — (Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se va á votar la moción que formula el señor representante Antuña, por la cual se autoriza á la Mesa para que conteste la comunicación de la Cámara de Representantes del Brasil y exprese el voto de esta Cámara en ocasión del aniversario de la implantación de la República, fecha memorable.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Leyendo la versión taquigráfica de la sesión de ayer, me apercibo de un reproche que me hacía el señor diputado Ramírez respecto, diré, á la actividad mía por tratar los asuntos que vienen á estudio de esta Cámara. He meditado la manifestación del doctor Ramírez, y llego á la conclusión de que nunca podrá creer el doctor Ramírez que la mayoría tiene interés en que la minoría no estudie con el debido tiempo y la debida calma todos los asuntos, sino el patriótico propósito de activar los asuntos en trámite.

Como se refirió á la ley de subsistencias, como parte principal, y como se decía que la mayoría, por moción mía, quería tratarla aún sin informe, en atención á eso mismo, y para que el doctor Ramírez se dé perfecta cuenta de que la mayoría no quiere hacer obstruccionismo á la minoría en su estudio, yo, autor de la moción anterior en que pedía á la Cámara rapidez, pido hoy á la Cámara, y hago moción para que se aplace la discusión de este asunto hasta la sesión del día viernes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ramírez—¿A qué asunto se refería el señor diputado?

Señor Presidente—A la ley de subsistencias.

Señor Ramírez—Que no está en la orden del día de hoy, me parece.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está en orden del día de mañana.

Señor Presidente—Está en la orden del día de la sesión de mañana.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga para que el asunto referente á la ley de subsistencias sea tratado en la sesión del viernes próximo.

Señor Ramírez—No sé si me corresponde dar las gracias, señor Presidente!

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Almada**—Obran en poder de la Comisión de Hacienda los proyectos de impuestos anuales, leyes de patentes de giro y de contribución inmobiliaria de la capital y de campaña.

Siguiendo una costumbre tradicional de la Cámara, hago la indicación de que habría conveniencia en que la Presidencia ordenara la publicación de todos los antecedentes, es decir, de los proyectos respectivos, así como del memorándum con que el Poder Ejecutivo ha creído conveniente acompañarlos, á fin de que puedan ser estudiados con tiempo por los señores representantes, para que en la discusión general puedan proponer las enmiendas que crean necesarias.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta las indicaciones del señor representante.

6—**Señor Lusisch**—La Comisión de Represión del Alcoholismo de esta Cámara ha recibido una nota de la Comisión Nacional de Defensa contra el Alcoholismo, invitándola á designar un delegado para el Congreso que se celebrará en Montevideo del 25 al 30 de Marzo del año próximo.

Teniendo dudas en el sentido de si dicha Comisión puede asumir la representa-

ción exterior, aunque sea de sí misma, yo solicito, señor Presidente, que tenga á bien pedir á la Cámara que resuelva si la Comisión puede realizar actos que significan, hasta cierto punto, una representación exterior de la Cámara.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, la Comisión podría adherirse. Sería un acto que estaría dentro de las funciones privativas de la misma Comisión.

Señor Lussich — Perfectamente. Si es así...

Señor Presidente—Esa adhesión no tendría el carácter de adhesión de la Cámara, sino de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Lussich—En manera alguna.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, no hay ningún inconveniente en que se proceda en esa forma. A menos de que algún señor representante tuviera alguna objeción que hacer, en cuyo caso la Cámara resolvería. De lo contrario, quedaría autorizada la Comisión para hacer la designación que juzgare oportuna.

Señor Paullier—No se ha oído nada, señor Presidente: no se sabe de qué se trata.

Señor Presidente—La Comisión de Represión del Alcoholismo ha recibido una invitación de la Comisión Organizadora del Congreso...

Señor Lussich—De una Comisión especial delegada de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, que tiene á su cargo la celebración de un Congreso Antialcoholista.

Señor Presidente—... Antialcoholista, á fin de que enviara un representante. A juicio de la Mesa, la Comisión de Represión del Alcoholismo puede, sin necesidad de una decisión expresa de la Cámara, enviar un representante,—sin que esto signifique, naturalmente, que ese delegado lleve la representación de la Cámara, sinó de la Comisión que lo ha designado.

Señor Lussich—Perfectamente. Era únicamente por salvar un escrúpulo.

7—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día que la constituye la discusión particular del proyecto de aumento de emisión de billetes del Banco de la República.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes en las condiciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección, en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar en todo tiempo un encaje de oro que no baje de cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—Consecuente con lo que expresé en la discusión general del asunto, voy á proponer se supriman del artículo leído las palabras finales del inciso tercero, con el objeto de que se forme un solo artículo con todo lo relativo á las garantías del billete, punto de indiscutible importancia y que debe ser legislado con toda claridad.

Mi idea es, pues, suprimir la frase final del inciso 3.o del artículo 1.o y proponer á la Cámara un artículo que ocuparía el lugar del 2.o de la Comisión, legislando sobre las garantías del billete.

Ese artículo, que voy á pasar á la Mesa, quedaría redactado así:

"Artículo 2.o En garantía de los billetes que emita, deberá mantener, como mínimo, el siguiente encaje:

Cuarenta por ciento de la emisión mayor en circulación, en cuanto ella no exceda del duplo del capital realizado.

Cuarenta por ciento del monto de las demás obligaciones del Banco, que sean inmediatamente exigibles.

Ochenta por ciento de la emisión mayor circulante en la parte que exceda sobre el duplo del capital realizado.

El importe de la emisión mayor que no tenga en la caja del Banco su equivalente exacto en oro metálico, deberá hallarse representado en su cartera por letras, vales, pagarés ú otros documentos de comercio suscriptos por dos ó más firmas, y con vencimiento no mayor de noventa días."

Algo tendría que agregar para fundar mi enmienda. Las características de la fórmula que propongo son las siguientes: Mantengo, en primer lugar, la garantía del encaje metálico, establecida por la ley vigente, para las emisiones que se autoricen, de acuerdo también con la ley vigente, ó sea todas aquellas que quepan dentro del límite del duplo del capital realizado. Con esto no se innova nada. Fijo Esa garantía en 80 o|o para las emisiones suplementarias, reservándome el probar, más adelante, cómo ese coeficiente no es un coeficiente caprichoso. Establezco, además, la obligación de constituir una cartera liviana y fácilmente negociable, como refuerzo de la garantía metálica. Y, finalmente, doy más claridad á la expresión de la fórmula actual, en cuanto establece que el 40 o|o de encaje debe computarse no sólo sobre la emisión mayor en circulación, sino también sobre los depósitos á la vista, sustituyendo esa expresión, que puede dar lugar á confusiones, por la otra más exacta de "obligaciones inmediatamente exigibles".

Como puede comprobarlo la Honorable Cámara, no es exacto, como lo afirmaba ayer el señor miembro informante, que yo pretenda la abolición del régimen de la moneda fiduciaria y su sustitución con un papel simplemente representativo del metálico. Mantengo, como digo, la garantía actual del 40 o|o para las emisiones que se han hecho con arreglo á la ley vigente y sólo exijo un refuerzo de esa garantía para las emisiones suplementarias.

Y aunque parezca una afirmación paradojal, yo puedo demostrar que, en realidad, mi fórmula tiende á asegurar las actuales garantías del billete; en cambio que la fórmula que prestigia la Comisión disminuye esas garantías. La demostración es la siguiente: Es sabido que existe una cantidad de billetes circulantes que, difícilmente, puede volver á las ventanillas del Banco para ser canjeada por metálico: son los millones de billetes que necesita el público para sus operaciones diarias, de manera que cualquiera sea la desconfianza que en un momento dado se tenga respecto del establecimiento emisor, siempre quedará en circulación un número limitado de billetes. ¿Cuál es esa cifra? Difícilmente se puede determinar de una manera precisa y categórica. En cambio existen datos que permiten trazar un cálculo aproximado: el Banco de la República, durante sus veinte años de existencia, no ha sufrido realmente sino una corrida de importancia, la que tuvo lugar en el mes de Julio de 1913. Entonces la emisión mayor circulante representaba algo más de veinticuatro millones de pesos. Como consecuencia de la corrida, en el momento en que ella alcanzó su mayor intensidad, el número de notas bancarias correspondientes á la emisión mayor se redujo á trec millones de pesos. Esta es, pues, la cantidad aproximada de los billetes que el público forzosamente debe mantener en sus bolsillos para atender las necesidades del día, y que difícilmente aparecerá en las ventanillas de la conversión, cualquiera sea la alarma que se produzca. Quizá este límite pudiera ampliarse en algo, porque también el movimiento de los negocios y áun el número de la población han aumentado desde entonces á la fecha. De manera que no es aventurado afirmar que de los treinta millones, más ó menos, para emplear números redondos, que representa hoy la emisión máxima del Banco de la República, unos quince millones forzosamente quedan en circulación y no hay peligro de que aparezcan en las ventanillas de la institución emisora para ser canjeados por metal.

En consecuencia, cuando nosotros, de acuerdo con la ley vigente, exigimos una garantía de cuarenta por ciento sobre la emisión circulante,—cuarenta por ciento sobre treinta millones,—obligamos al Banco de la República á que nunca tenga menos de doce millones oro para atender á la emisión.

Pero esos doce millones, en realidad, responden á la conversión de quince millones y no de treinta, porque los otros quince millones, como digo, difícilmente pueden aparecer, ser objeto de solicitudes de conversión. La proporción real es, pues, hoy del ochenta por ciento. Pero si la Legislatura, aumentando la emisión mayor del Banco de la República en quince millones más—cosa que propone la Comisión de Hacienda en su proyecto mantuviera la misma garantía metálica del cuarenta por ciento, en realidad, lo que sucedería es que llegando esa emisión á su límite máximo, ó sea á cuarenta y cinco millones, sólo el Banco estaría obligado á tener un encaje metálico de diez y ocho millones de pesos, diez y ocho millones de pesos que responderían á la conversión de treinta,—porque siempre hay que descontar esos quince millones casi incorvertibles,—ó sea una proporción del sesenta por ciento.

Mi fórmula, pues, mantiene las garantías actuales, conservando una reserva metálica, que es, hoy, en la realidad de las cosas, del ochenta por ciento. La fórmula de la Comisión reduce, en cambio, esa garantía á un sesenta por ciento. De manera que es también infundado el reproche que ayer me dirigía el señor diputado Vecino. No hay temor de que aumentando aparentemente el coeficiente de la garantía metálica, introduzcamos la desconfianza en el público respecto á la suerte de los billetes bancarios. He demostrado— insisto — que mi fórmula mantiene la actual garantía metálica y que la fórmula de la Comisión la disminuye.

Para legislar sobre estas cuestiones hay que tener en cuenta, además, las enseñanzas que derivan de la vida que ha llevado el Banco de la República en sus últimos veinte años. Hasta el año 1911, como lo saben los señores diputados, rigió la disposición de la Carta de 1896, según la cual el máximum de la emisión mayor era sólo el duplo del capital realizado. Y fué por la ley de 17 de Julio de 1911 que se amplió el límite máximo de la emisión hasta el triple del capital realizado, siendo, precisamente, durante el corto período en que rigió esa disposición (Julio de 1911 hasta Agosto de 1914), cuando se produjo la corrida á que me he referido.

Señor Almada—Pero no fué á consecuencia de la ampliación: fué á causa de otros factores.

Señor Vecino—Si se hubiera producido en el primer momento, hubiera sido por la ampliación. Fué mucho después.

Señor García Morales — Difícilmente será posible atribuir á una sola causa la corrida de que fué objeto el Banco de la República en 1913. El estudio de ese fenómeno me llevaría muy lejos. El motivo determinante de la corrida es conocido de todos: fué la extracción por parte del Gobierno de dos millones de pesos en metálico, hecha de improviso al Banco, movimiento que fué observado por el público y que provocó la corrida.

Pero las causas de esa corrida son muchas y todos sabemos que una de ellas es el aumento de la emisión. Y no lo afirmo yo solo; quien lo afirma es la persona que en aquel momento era Presidente del Banco de la República, opinión sumamente respetable á la cual puedo tranquilamente acogerme.

Señor Vecino — Alguna explicación habría que darle á ese fenómeno. Se han dado varias contradictorias entre sí.

Señor Ramírez — Como los médicos cuando no saben la enfermedad que tiene el enfermo.

Señor Vecino — Puedo decirle al señor diputado que si el señor Joaquín Márquez opina que la corrida tuvo lugar por el aumento de la emisión, otras personas también interiorizadas en los fenómenos financieros de nuestro país, atribuían la corrida á una causa muy distinta. Se dijo que era debida, y lo he oído repetir estos días, á personas muy enteradas, que aquella corrida evidentemente respondió á que el Banco no supo defender el encaje real como correspondía defenderlo, y entonces se fué cerca del límite legal, en momentos en que en la plaza no reinaba un grado de confianza tal que permitiera al Directorio del Banco hacer que el encaje real fuera igual que el legal; dicho en otras palabras: no se puede reprochar á nadie un caso que ha pasado hace algún tiempo y que habría que estudiar con el auxilio de otros datos, pero ha de admitir el señor diputado García Morales que puede haber una corrida motivada por un Directorio ó una Administración de un Banco cualquiera...

Señor García Morales — Es natural, ya lo creo.

Señor Vecino — ... que desconoce los índices económicos reinantes en cierto momento en la plaza, y entonces, en vez de establecer un encaje real, determinado y en armonía con esos índices, establece un encaje real equivocado, es decir, que no es el que debe establecer, y de ahí la consecuencia del error, que es la corrida. Por consiguiente, el origen de una corrida no siempre está en el aumento de la emisión...

Señor García Morales — Estoy muy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Vecino — ... Hay muchos factores, y la opinión del señor Joaquín Márquez es muy respetable; pero digo que nadie tiene tampoco derecho de pontificar en una forma tan extraordinaria, ya que no hay opinión que sea completamente incontrovertible.

Señor García Morales — Si planteáramos aquí la cuestión y la estudiáramos con toda minuciosidad, cosa que realmente no corresponde, llegaríamos á la conclusión de que las causas de que aquella corrida son varias y múltiples.

Señor Vecino — Entonces, ya no es el aumento de emisión tan solo.

Señor García Morales — No, señor, nunca he sentado esa absoluta; pero sí afirmo, uniendo mi opinión á la del ilustrado ciudadano que he nombrado, al que le tocó dirigir con singular maestría la gestión del Banco de la República, que esa ley que aumentó la emisión mayor tuvo también su influencia en la corrida del año 1913.

Dijo el señor Joaquín Márquez al respecto: "Creo que de haberse mantenido la limitación del duplo cuando se dictó dicha ley, la de 17 de Julio de 1911, el contratiempo bancario que se produjo en 1913 habría impresionado menos. La situación de la emisión habría sido entonces ésta, poco más ó menos, porque me faltan datos. Siendo en aquel año el capital del Banco de once millones, la emisión habría montado á 22.000.000, y pudiendo calcularse que el giro diario deja una existencia permanente en las cajas de la Casa Central y sucursales de cuatro millones, la circulación hubiera sido en 30 de Junio de 18.000.000, mientras que según el balance de esa fecha publicado, fué de 24.600.000, pesando sobre la plaza el excedente de 6.600.000 que hubo de agravar los efectos de la corrida, de la cual no se guarda ya memoria, según parece. Ella se produjo,—esto es lo importante,—sin embargo, teniendo el establecimiento emisor reservas metálicas superiores al 40 o|o de los billetes circulantes y créditos exigibles, lo que prueba de que la confianza pública en el billete puede quebrantarse por cualquier circunstancia extraña, y aún por simples é infundados rumores alarmantes. Lo previsor es no contar siempre con tiempos bonancibles y estar preparados para hacer frente á todas las eventualidades."

Señor Almada — El último párrafo es, precisamente, contradictorio del otro que nos ha leído el señor diputado.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Almada — En cuanto á la primera afirmación que hace el señor Márquez, — hablando con todos los respetos, —es una afirmación de Pero Grullo, sencillamente...

Señor Vecino — Y la última, también.

Señor Almada — ... porque si se hubiera mantenido la disposición que establecía la mitad de la garantía, es natural que la situación del Banco habría sido mucho más holgada; pero si se hubiera establecido, en cambio, la garantía, hubiera sido total, es decir, exactamente igual al papel circulante, entonces no habría habido corrida, ni podía haberla. Pero entonces no habría Banco ni crédito...

Señor Vecino — No habría Banco ni sistema fiduciario tampoco.

Señor García Morales — Lo que pretende demostrar el señor Márquez es que, ampliando el límite de la emisión, los peligros son mayores, y entonces, yo, que soy partidario del aumento de emisión, propongo que, sin perjuicio de ese aumento, mantengamos, por lo menos, la misma garantía que ha tenido hasta hoy el billete bancario. A eso tiende mi fórmula. Creo que, por lo mismo que vamos á aumentar el límite de emisión dentro de un momento, es necesario exigir, por lo menos, la misma garantía para las emisiones suplementarias que para las anteriores.

Señor Vecino — El señor Márquez, señor diputado, no era partidario del aumento de emisión en la época de ese reportaje, ¿no es así?

Señor García Morales — El señor Márquez no era partidario.

Señor Vecino — No era partidario hace un año, ¿y al señor diputado le parece que el señor Márquez estaba en lo justo, y en lo exacto, no siendo partidario del aumento de emisión hace un año?

Señor García Morales — Yo no tengo la obligación de aceptar la opinión del señor Márquez "in totum".

Señor Vecino — El señor diputado no plantea la opinión del señor Márquez como una fórmula infalible; estamos de acuerdo...

Señor García Morales — Naturalmente que no, desde que yo soy contrario, en esa parte, á la opinión del señor Márquez...

Señor Vecino — ... porque yo pienso lo mismo, y, además, creo que la opinión del señor Márquez, á pesar de todo el respeto que me merece en este momento, era equivocada, como la opinión de las personas que se oponían al aumento de la emisión, porque los hechos han venido á confirmar brutalmente, de una manera palmaria, que el aumento era necesario.

Señor García Morales — Equivocada, no; yo no me tengo tanta fe como el señor diputado Vecino para lanzar esa afirmación categórica de que nosotros estamos en lo cierto. A mí me merece mucho respeto la opinión del ciudadano que ha estado frente al Banco de la República durante largos años.

Señor Vecino — Pero la opinión del señor Márquez queda contradicha por los hechos.

Señor García Morales—¡Cómo! ¿no vale nada?

Señor Vecino — Pero comprenda, señor diputado: frente á los hechos que han venido á demostrar de una manera palmaria que ha habido necesidad de aumentar la emisión, y que nadie la resiste, pues todo el mundo la admite, sin discusión, y el mismo Directorio del Banco se manifiesta partidario de ello.

Señor García Morales — Pero el mismo señor Márquez no era tan categórico en sus afirmaciones. En este mismo reportaje, ya insinuaba una fórmula de transacción, fórmula á la que el señor Márquez se acogería, y como él quizá todos los que le acompañan en esa idea. Indicaba, como fórmula transaccional, ya que se quería ir al aumento de la emisión, que se aumentara la garantía metálica del billete, y él fué quien propuso esa idea de aplicar el régimen utilizado por el Banco de Rusia, idea que, como se ha visto, yo no comparto en absoluto. Pero hay otras consideraciones muy importantes que hacer. Todas las reformas de esta naturaleza, que se refieren al régimen de la moneda fiduciaria, deben contar con el mayor prestigio. Si es posible, débese tratar de aunar todas las voluntades, y cuando hay opiniones respetables que se oponen á este proyecto...

Señor Vecino — No apoyado.

Señor García Morales — ... es patriótico y es razonable ir á la transacción, sobre todo cuando, como lo he demostrado hace un momento, mediante esa transacción mantenemos la garantía del billete, y mediante la fórmula de la Comisión de Hacienda se disminuyen dichas garantías...

Señor Vecino—No apoyado, señor! Con ese criterio nunca se podrá hacer nada, porque las más nobles y las más elevadas ideas siempre tienen sus opositores. Ese criterio tiene que ser profundamente repudiado. Es necesario dar las razones y ajustarse á ellas, si responden á la verdad, y proceder en consecuencia. Es ese el camino que hay que seguir.

Señor García Morales—Ese criterio podrá ser discutido con respecto á otra clase de problemas; pero cuando se trata de cuestiones que se refieren á la confianza pública y al régimen de la moneda fiduciaria, que está sostenido sobre la confianza pública, es indispensable tener en cuenta todas las opiniones.

Señor Vecino—Esa confianza pública, señor, es un hecho, es un fenómeno como cualquier otro; hay que estudiarlo, y hay que ver cómo es y cómo se produce; pero no hay que ver el índice de esa confianza pública en lo que opina determinada persona.

Señor García Morales—Es una opinión muy respetable que debe traducir la opinión de muchas personas.

Señor Vecino—El ambiente financiero y económico de un país hay que estudiarlo por sus índices, y no por las opiniones aisladas, porque pueden ser equivocadas, desde que nadie es infalible. Ese es el criterio que debe predominar en esta clase de cuestiones; y me extraña mucho

que el señor diputado me haga decir estas cosas.

Señor García Morales—Yo, aunque tengo bien firmes mis convicciones, no llego en la firmeza de ellas hasta sostener, categóricamente, que una opinión que debe ser respetada por muchos conceptos, no es sino un simple disparate. Tengo muchísimo respeto por las opiniones de los hombres conspicuos de mi país.

Señor Vecino—La palabra "disparate", señor Presidente, que conste que se pronuncia por primera vez en este debate por el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Es la traducción libre de todo lo que ha expuesto desde hace un momento el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—He dicho que las opiniones no deben primar sobre la razón y la inteligencia de los hombres; hay que estudiarlas, pero ante todo hay que estudiar los fenómenos y los hechos. Es esta una verdad elemental en todas las ciencias y no en finanzas solamente. Creo que he hablado claro, y no he tratado de exaltar ni de menospreciar la opinión de ninguna persona, porque no entra en mi costumbre, no entra en mis hábitos. Quería hacer esa aclaración.

Señor García Morales—Para terminar tengo que hacerme cargo de un reproche que me dirigió también el señor miembro informante de la Comisión.

Afirmó en la sesión anterior que esta fórmula que propongo era una fórmula anticientífica. La verdad es que, en un primer momento, me sorprendió esa manifestación en boca del señor diputado Vecino, puesto que le había oído, en un debate reciente, emitir una opinión tan contraria á las enseñanzas de los tratadistas de finanzas, que me extrañó, repito, verlo reivindicar la ciencia, ó ponerse al amparo de ella, para combatir mi proposición. Pero mi forma no es anticientífica ni mucho menos. Puedo probar que ella coincide exactamente con las enseñanzas de la ciencia financiera, y precisamente con la del único autor que ha citado el señor diputado Vecino, que debe ser el escritor de su preferencia...

Señor Vecino—He citado más de uno.

Señor García Morales—... por el tratadista Levy.

No he hecho la anterior afirmación con el pueril objeto de mortificar al señor diputado, porque sé el horror que él tiene á las citas, ya que me reprochó, en un debate reciente, que hiciera uso de ellas. Por eso, ante el temor de que el señor diputado se alarmara si sacaba algún libro que no conocía, cito á Levy, que él ya había citado en la sesión anterior.

Señor Vecino—Mejor sería que no resucitara cosas de otro debate, que no tienen por qué venir á complicar este debate que ya es por sí bastante complicado.

Señor García Morales—Fuí, pues, á buscar la opinión del autor que citaba el señor diputado, y me encontré con que Levy, en una obra realmente monumental, sobre el estudio de los Institutos de emisión en sus relaciones con los tesoros públicos, obra en que hace un estudio minucioso de todos los organismos de esta naturaleza que existen en el mundo entero, casi puedo afirmar sin ninguna excepción, se declara partidario de buscar las garantías de la convertibilidad del billete en determinados encajes metálicos, y dice estas palabras que tienen un gran valor y que deben hacer reflexionar un poco al señor diputado: "Un recibo de especies metálicas, he aquí todo lo que una Administración Pública puede entregar sin inconvenientes, porque aquí la idea comercial no entra en juego. El detentador de certificados tiene solamente necesidad de saber si el depositario ofrece seguridad, si la moneda efectiva queda siempre á disposición del portador del papel que la representa. "Se puede considerar que el "billete de Banco en las sociedades moder-"nas tiende á tomar ese carácter". Eso dice Levy.

Señor Vecino — ¡Pero interpreta profundamente mal el señor diputado! Lea bien.

Señor García Morales — ¡Pero, señor! Está aquí: "Se puede considerar que el billete de Banco en las sociedades modernas tiende á tomar ese carácter". El autor Levy considera que la evolución del billete de Banco tiende á transformarlo en una simple moneda representativa...

Señor Vecino — ¡Si eso no tiene nada que ver!

Señor García Morales — ... y que, entonces, la cuestión de saber si él ha de emanar de un establecimiento privado ó de las cajas del tesoro pierde su gravedad.

Señor Vecino — ¡Pero al revés, señor diputado! Interpreta mal. Lo que quiere decir es lo siguiente: que el billete representa moneda, equivale á moneda y debe ser tal en todo momento; pero eso no quiere decir que sea moneda depositada, porque sino vendría...

Señor García Morales — No, señor. Por eso leí el párrafo primero, que á primera vista parecería que no tenía relación alguna con el asunto. No es esa la idea.

Señor Vecino — Es esa la idea. Continúe, y después le voy á explicar al señor diputado, y verá que es esa la idea con toda seguridad.

Señor García Morales — Y en cuanto á que esta garantía metálica debe ser de un tanto por ciento más ó menos, sobre eso Levy no se pronuncia; se limita simplemente á comprobar que esa garantía tiene su máximo en Inglaterra, ejemplo bien digno de ser tomado en cuenta, donde con excepción de un crédito sobre el Estado...

Señor Vecino—Pero el encaje legal, no real.

Señor García Morales — ... y de una cifra determinada de fondos públicos, que no son otra cosa también que créditos de la misma naturaleza, cada libra esterlina de billete debe estar representada por un soberano depositado en la caja del departamento de emisión del Banco.

Señor Vecino — Esa es la confirmación.

Señor García Morales — Levy no se pronuncia sobre la proporción de la garantía; pero sienta la conclusión que he leído...

Señor Vecino — Pero no condena las garantías del 30 y del 40 o|o. Las acepta, las considera aconsejables.

Señor García Morales — ... de que en las sociedades modernas el billete tiende á aproximarse á un certificado de depósito metálico. Esa es al enseñanza de Levy. No digo que esté en lo cierto el autor, pero es el autor de la preferencia del señor diputado.

Señor Vecino — De ninguna manera dice eso Levy! Lea el señor diputado lo que dice sobre el sistema belga...

Señor García Morales — No voy á leer á la Cámara todo el libro.

Señor Vecino — ¿El señor diputado sabe qué encaje tiene el sistema belga?

Señor García Morales — No lo sé, y ¿el señor diputado lo sabe?

Señor Vecino — Sí, señor.

Señor García Morales — Lo felicito.

Señor Vecino — Puedo decirle que el encaje belga es muy pequeño.

Señor García Morales — Yo se lo digo en un momento, porque aquí tengo el libro. ¿Quiere que le diga cuál es el sistema belga?

Señor Ramírez — El doctor Vecino lo tiene también. Así no tiene gracia, con el papelito! — (Murmullos é interrupciones).

Señor García Morales — Voy á terminar.

En cuanto á la segunda parte...

Señor Vecino — Señor diputado: yo lo interrumpía porque dice que yo interpreto mal las opiniones del autor que he citado en esta Cámara, y me parece que tengo el derecho de defenderme con un arma un poco más eficaz que las corrientes.

Ahora pretendo demostrar que el señor diputado, á pesar de tener el libro delante y de haber tomado precauciones para hacer las observaciones y estudiarlo en su casa, probablemente, no ha sabido interpretar las ideas del autor Levy, que es un autor de mucha autoridad y que se cita frecuentemente.

Señor García Morales — Me habré equivocado de edición; el señor diputado tendrá una posterior.

En cuanto á la segunda cláusula de mi fórmula, está también defendida por Levy.

Señor Vecino — Si usted quiere conocer el encaje del Banco belga, lea la página número 6 de la Introducción.

Señor Ramírez — Dígalo, así lo sabremos.

Señor García Morales — Después que el señor diputado lea esa página, yo le voy á leer otra.

Señor Vecino—En tal caso; el señor diputado, que fué el que empezó, tendrá la culpa.

Señor García Morales — No, señor. El señor diputado empezó citando á Levy. Yo respetaba su adversión á los autores y omití numerosas citas que quizás hubieran sido necesarias.

Señor Vecino — Lo imité, porque parece que usted había obtenido un gran éxito en el debate anterior, citando autores, y por lo tanto, comprendí que era un buen ejemplo que me daba el señor diputado.

Señor García Morales—El señor diputado parece que se va dando cuenta de que los libros de finanzas, como los libros de cualquier otra rama de los conocimientos humanos, no representan sino el saber acumulado por los siglos.

Señor Vecino—Me he dado cuenta, hace mucho tiempo, y nada he aprendido del señor diputado en esta materia, porque mucho antes que el señor diputado tuviera esos conceptos yo ya los tenía, por lo menos con algunos años de anterioridad.

Señor García Morales—Me felicito de ello.

En cuanto á la segunda cláusula de mi enmienda, la que se refiere á obligar al Banco de la República á constituir una cartera liviana y fácilmente negociable, está también defendida por Levy, casi en términos semejantes, ó casi idénticos á los que yo empleo en aquélla. Dice Levy: "La parte de la circulación que no tiene la representación directa de metal, debe reposar sobre compromisos comerciales á corto término, de un valor indiscutible, que comprende la cartera, propiamente dicha, y los adelantos sobre títulos de primer orden".

Creo que la Comisión de Hacienda no debe tratar la enmienda que propongo, en una forma tan desdeñosa, y reconocer que es conveniente incorporarlo á la ley. Sabemos, en efecto, que, como consecuencia de la enseñanza que dejó la corrida el año 1913, la política seguida por el Directorio del Banco de la República se modificó fundamentalmente. Antes se había hecho un abuso de los créditos en cuenta corriente, y desde entonces hasta aquí, el Directorio del Banco de la República trató de transformar esos créditos en operaciones documentadas, por medio de vales, pagarés ú otros papeles de comercio fácilmente negociables. Es una buena práctica bancaria que conviene consolidar.

Por lo demás, la aceptación de mi fórmula no acarrearía hoy el menor perjui-

cio. Podemos, con toda tranquilidad, obligar al Banco de la República á que, por toda aquella parte de la emisión que no tenga su equivalente exacto en metálico, queden en su cartera vales, pagarés ú otros documentos de comercio fácilmente negociables, suscriptos por una ó dos firmas y con vencimiento no mayor de noventa días, que es la fórmula que yo propongo, porque el Banco de la República está en situación de atender hoy á esa exigencia, desde que está, precisamente, dentro de ella. Pero se dirá, entonces, que la disposición es inútil. No lo es, sin embargo, porque mañana otro Directorio puede volver á la antigua política del Banco y en lugar de seguir prestando en determinada proporción, sobre vales ó documentos fácilmente negociables, prestará ó concederá préstamos ó grandes adelantos en cuenta corriente. Para terminar, diré que es una garantía que existe en las cartas de las instituciones de emisión más importantes del mundo y que hoy podemos incorporarla á los estatutos de nuestro Banco, sin producir el menor trastorno, previniendo así el que la política seguida por el Directorio de la gran institución de crédito pueda tomar una orientación equivocada en el futuro.

Es cuanto tenía que decir para fundar mi enmienda al artículo 1.o.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda que propone el señor diputado García Morales?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyadas están en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Vecino—Yo creo, señor Presidente, que las enmiendas presentadas por el doctor García Morales al artículo 1.o del proyecto no tienen razón de ser.

Los fundamentos que él le ha dado á esas enmiendas no tienen el carácter de solidez que parece haberles atribuído. Desde luego, él dice que el artículo 1.o, en su apartado 3.o, tiene una cierta oscuridad en su redacción...

Señor García Morales — No he dicho eso.

Señor Vecino—... Que podía quedar más claro.

Señor García Morales—Lo que creo es que todo lo relativo á la garantía del billete, siendo un punto tan fundamental, debe ser materia de un artículo separado: pero no hago de ello cuestión capital...

Señor Vecino — Es una cuestión de forma.

Señor García Morales—... Puede ir en un 4.o inciso, aunque sería más razonable dedicarle un artículo separado. Pero es lo mismo; no hago cuestión.

Señor Vecino — Pero agregó—también se refirió á esto y voy á tratarlo ahora—que los términos de la redacción del apartado 3.o, en su parte final, que se refiere á la garantía del 40 o|o sobre los compromisos, vista, billetes y depósitos—que los términos no son claros.

Señor García Morales—Me refiero sólo á la expresión de "depósitos á la vista", que creo que debe transformarse por "obligaciones inmediatamente exigibles".

Señor Vecino—Esa es la terminología que se ha usado desde el primer tiempo, y después de haber examinado la cuestión, á propósito de una duda que expresaba un compañero de la anterior Comisión de Hacienda, no una duda de interpretación de esas palabras, sino una falta de recuerdo de las mismas, recurrí á la Carta Orgánica del Banco de la República y, haciendo leer el artículo á todos los presentes, que eran seis ó siete, lo comprendieron tal cual nosotros lo comprendemos (no puede ser comprendido de otra manera).

Ese cuarenta por ciento es sobre depósitos y emisión, es decir, sobre el total sobre emisión y depósito.

Señor García Morales—Sin embargo, ha ofrecido dificultades de interpretación.

Señor Vecino—Quiere decir que si la emisión es de treinta millones y el depósito de veinte millones, total cincuenta millones, el encaje es de cuarenta por ciento de cincuenta millones, es decir: veinte millones. Nadie lo comprendió en otra forma. No obstante, si el señor diputado se empeña en proponer otra expresión, y reconozco que la usada por él es tan ó más clara que la usada por el proyecto de ley y las leyes anteriores, yo no tendré inconveniente en admitirla.

Señor García Morales—Yo no propongo la modificación por el simple gusto de proponerla.

El señor Joaquín C. Márquez, que ha sido Presidente del Directorio, en el reportaje á que me refería hace un momento, criticaba la forma en que se cumplía esa disposición, atribuyendo ese error de cumplimiento...

Señor Vecino—A la oscuridad de la ley.

Señor García Morales—... á la oscuridad de la ley. Por ejemplo, existe una partida que figura en los balances del Banco que se llama "Depósitos judiciales". ¿Entiende el señor diputado que esos depósitos son depósitos á la vista, ó no?

Señor Vecino—Yo creo que pueden ser depósitos á la vista.

Señor García Morales—En realidad, son depósitos á la vista. Sin embargo, aquí está la afirmación, que no ha sido desmentida por nadie: esos depósitos judiciales no se consideran depósitos á la vista.

Señor Vecino—A mi entender, era un defecto de aplicación...

Señor García Morales—Y con la aclaración á que está dando lugar el debate de esta cláusula, el Directorio del Banco de la República sabrá que tiene que tener en sus arcas el cuarenta por ciento de los depósitos judiciales que estén constituídos á la vista.

Señor Vecino—Perfectamente.

Yo creo que los términos del proyecto, que son los mismos usados por leyes anteriores, son claros; pero ya que han sido motivo de error de interpretación y aplicación nada menos que por parte del Directorio, creo que es ventajoso adoptar la terminología del doctor García Morales que es más precisa; pero, ya digo, para todo el mundo el sentido era ese y no pueden tener, pensando un solo minuto, las palabras empleadas en la ley, otra interpretación. Tiene que ser cuarenta por ciento sobre el total.

En cuanto á la cuestión de la modificación de la base del encaje, ya me parece que hemos hablado demasiado en la última sesión. Las ideas, desde ayer, no tenían por qué modificarse, puesto que no eran ideas improvisadas, sino que eran convicciones adquiridas después de un estudio paciente y laborioso, que creó en mi espíritu ideas definitivas á ese respecto.

Agregaré que conservando el encaje de cuarenta por ciento para toda la emisión, nuestro billete queda constituyendo, casi, dentro del sistema fiduciario corriente, el tipo de más alto encaje. Bélgica, que se cita—y yo por eso he repetido la cita—como ejemplo de un sistema fiduciario muy conveniente y muy bien ordenado, tiene un encaje muy pequeño.

Señor García Morales—¿A qué país se refería?

Señor Vecino—A Bélgica. El Banco Nacional de Bélgica tenía, en 1909, sobre una circulación fiduciaria de ochocientos cuarenta y cinco millones de francos, ciento setenta y cuatro millones de francos. Se puede sacar la cuenta: se trata de un veinte por ciento, poco más ó menos.

Señor Infantozzi—Menos del treinta.

Señor García Morales—Pero frente á ese ejemplo, podría poner muchos otros de encaje superior.

Señor Vecino—El Banco de Francia tiene un gran encaje real, ó tenía; el de Inglaterra también, pero, como dije en la sesión anterior, el encaje legal del Banco de Francia, puede decirse que es inexistente.

Señor García Morales—La observación es exacta respecto del Banco de Inglaterra, pero no del de Francia.

Señor Vecino—Puede decirse que era inexistente antes de la guerra.

Señor García Morales—Respecto al Banco de Inglaterra puede hacer el señor diputado el distingo entre el encaje legal y el encaje real. Pero respecto al caso del Banco de Francia, como no hay encaje legal, la disposición del Directorio hace la ley y el Directorio consideraba necesario mantener un encaje que llegó á ser del ochenta y cinco por ciento. Esa es la ley en Francia.

Señor Vecino — La ley no exige...

Señor García Morales—La ley no existe; por eso la ley es la voluntad del Directorio.

Señor Vecino—La ley no exige al Banco de Francia porcentaje de ninguna clase. Deja librada la cuestión al buen criterio del Directorio que rige los destinos del Banco, á pesar de que este Banco sufrió, en época no muy lejana, su contratiempo, y ha incurrido en faltas lamentadas por algunos autores; faltas que he mencionado aquí y que todavía se mantienen incólumes, por así decirlo, porque no se han corregido, y que consisten en anticiparle al Estado cientos de millones de francos...

Señor García Morales — Ojalá estuviéramos nosotros en la misma situación que el Banco de Francia.

Señor Vecino — Me refiero á la falta cometida en esa parte.

Señor García Morales — No significan nada 180.000.000 respecto de un Banco que puede emitir 6.800.000 en billetes.

Señor Vecino — Significa, señor diputado.

Señor García Morales — Es el 3 o|o de la emisión, y entre nosotros se prestará al Estado el 15 por ciento.

Señor Vecino — Significa que ese Banco, que es muy respetable y que puede citarse como ejemplo, á pesar de ser así, tiene 180.000.000 de francos en billetes, que no tienen tras sí ningún documento, ningún efecto comercial y ningún título de deuda pública.

Señor García Morales — Es una deuda del Estado, como la que existe aquí, por los millones que el Estado extrae del Banco.

Señor Vecino — No, señor diputado. Está en una equivocación. No es una deuda del Estado, es un descubierto del Estado, es un avance...

Señor García Morales — Pero es el Estado el que lo debe.

Señor Vecino — ... con más cien millones de francos que el Banco anticipó al Gobierno con motivo de las inundaciones de 1910; eso sí, con garantía especial, con intervención de otros Bancos; pero en cuanto á los 180.000.000, es una anticipación, puramente en descubierto.

Señor García Morales — El error del señor diputado es tan evidente que no puede olvidar que el Banco de Francia es una sociedad privada...

Señor Vecino — Pero, ¿cómo voy á olvidar semejante cosa? Concrete dónde está el error en las palabras que acabo de pronunciar.

Señor García Morales — De manera que, si mañana esa sociedad quisiera liquidarse y no deseara seguir usando del privilegio, el Estado tendría que devol-

verle los 180.000.000. Eso quiere decir que hay una deuda del Estado.

Señor Vecino — El mismo razonamiento podemos hacer aquí.

Señor García Morales — Sí, señor; el mismo razonamiento.

Señor Vecino — Si el Banco tiene que liquidar, el Estado le pagará.

Señor García Morales — Sí señor. Así es, efectivamente; tiene toda la razón el señor diputado, es el mismo caso; lo único que allí...

Señor Vecino — Por eso le digo que el efecto de ese avance en descubierto es una falta grave, dentro de un Banco emisor como es el Banco de Francia...

Señor García Morales — El Estado le debe al Banco 180.000.000, á un Banco que emite 6.000.000 de francos; y aquí, á un Banco que emite 30.000.000, el Estado le debe cinco. La conclusión cualquiera puede sacarla.

Señor Vecino — ¡Pero qué confusión está haciendo el señor diputado! ¡Parece imposible! Una cosa son los anticipos y otra cosa son las cuentas corrientes por servicios de Tesorería. Si nosotros tomamos el Banco de Francia y contamos lo que el Estado suele darle á él por descubierto, en cuenta corriente, no son siempre ciento ochenta millones, sino el importe de ciento ochenta millones con más lo que se gasta en presupuestos.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción, porque vale la pena aclarar esto? No crea que voy á escoger un balance del Banco de Francia favorable á la tesis que sostengo. Tomo el que figura en la obra de Levy.

Señor Vecino — Pero vamos á concretarnos á la cuestión. Estamos en la cuestión del avance de los 180.000.000.

Señor García Morales—Sí, señor; á eso me refiero. El Estado le debía al Banco 180.000.000.

Señor Vecino — De francos.

Señor García Morales — Ciento ochenta millones de francos. En cambio, el Banco le debía al Estado, ó el Estado tenía en cuenta corriente á su favor en el Banco 188.000.000 de francos. Calcule la situación. Quiere decir que si el Estado debía 180.000.000, era, en cambio, acreedor del Banco por 188.000.000.

Señor Vecino — Eso es efectismo, señor diputado! ¿Por qué no le pagaba ese avance si tenía fondos?

Señor García Morales — Porque son cuentas de naturaleza distinta.

Señor Vecino — Es que son cuentas corrientes, y en las cuentas corrientes pueden haber saldos favorables ó desfavorables.

Señor García Morales — Pero el señor diputado se estaba refiriendo á los servicios de Tesorería, y yo le pruebo con ese dato que el servicio de Tesorería no es siempre una carga para el Banco de Francia.

Señor Vecino — Señor Presidente: yo creo que no adelantamos absolutamente nada con esta discusión que toma como punto de partida una cuestión y después se le agregan diez ó doce cuestiones. Las interrupciones me parece que tienen su razón de ser y las aclaraciones también, cuando versan sobre puntos muy concretos. Me refería yo á que el encaje del 40 por ciento representa para nuestro billete el exponente de seguridad grande, que no lo dan otros billetes de casi ningún país del mundo, porque Suiza é Italia se conforman con el 33, Bélgica tiene, como acabo de referir á la Cámara, un encaje real no legal, porque el real es siempre mayor que el legal, de menos del 20 o|o, y no sigo la lista porque el señor diputado parece que de pronto utiliza lo que estudia y de pronto...

Señor García Morales — Estudié el caso de Alemania, el de Rusia, el caso mismo de Francia y el de Inglaterra. Todos son desfavorables á su tesis.

Señor Vecino — ¿Cómo dice?

Señor García Morales — Que en cambio, el caso de Inglaterra, Rusia, Francia, y Alemania son desfavorables á su tesis.

Señor Vecino — El caso de Francia no puede ser señalado porque no tiene el encaje legal obligatorio...

Señor García Morales — No importa, la ley es la decisión del Directorio.

Señor Vecino — Bien, señor Presidente, yo desearía seguir adelante.

Señor Presidente — ¿El señor diputado desea que la Mesa lo ampare en el uso de la palabra?

Señor Vecino — Sí, señor; salvo alguna interrupción...

Señor Presidente — Perfectamente. Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Vecino — Declaraba con toda lealtad que la terminología propuesta por el señor diputado García Morales me parecía que daba lugar á menos confusión, aunque no creo que esa confusión pudiera emanar de la terminología de este proyecto. Pero no hay que hacer hincapié. Comprendo que hay una pequeña ventaja á favor de la terminología propuesta, y por eso la acepto.

En cuanto al encaje, decía antes de las interrupciones, que nuestro billete, desde ese punto de vista, no tiene por qué declararse inferior á casi ninguno de los del mundo, de los que tienen un sistema regular; no me refiero al caso de Rusia, ya expresado, porque se vió Rusia casi necesitada á recurrir á un sistema de garantía excepcional, lo mismo que la República Argentina, que tiene un billete que es casi un certificado de depósito, y eso es debido á que esos países están en un tren de saneamiento necesario de sus monedas fiduciarias, que habían llegado á un extremo de corrupción y de vicio que llegaban á perturbar profundamente la economía nacional, y entonces, para salir de ese vicio, necesitaron recurrir á un sistema, á una base de reacción para rehabilitar el billete. Pero no por eso el modelo debe ser imitado. Hay está la razón de los altos encajes legales creados para reparar un prestigio que se había perdido por vicio introducido en el sistema fiduciario. Pero el tipo del encaje nada se había dicho que debía ser del cien por ciento, ni del ochenta por ciento. El cien por ciento es malo, porque entonces no existiría circulación fiduciaria, no existiría margen entre la moneda circulante y la que sirve de depósito. Uno á uno, ¿cuál sería la ganancia? ¿Es bueno condenar á una institución á que no tenga ganancia por su emisión? ¿en qué país se ha visto eso, señor Presidente?

Señor García Morales — En ninguno.

Señor Vecino — ¿Qué favor se haría al público con esto? El público es el primero que retira el beneficio de esa ganancia obtenida por la emisión, porque el emisor la aplica como la debe aplicar, destinándola á mejorar la tasa del adelanto y el descuento. ¿Qué haría si nosotros le suprimimos los beneficios por concepto de emisión?...

Señor García Morales — Parece un orador religioso el señor diputado, porque predica á convencidos. Es la oratoria más fácil de todas...

Señor Vecino — Pero el señor diputado ha de saber también que no es la única persona que está en esta Cámara...

Señor García Morales — ... Todos creen lo mismo!

Señor Vecino — Tengo que hablar á las personas que me oyen, y no sé si me entenderán; tengo que hacer el mayor esfuerzo para hacerme comprender, porque no tengo una fe tan ciega en mi lenguaje como parece tener el señor diputado.

Señor García Morales — Yo me refiero á esa defensa del billete del Banco de la República.

Señor Vecino — Le pediría al señor diputado que no me interrumpiera sobre cuestiones de esa naturaleza. Si las interrupciones versan sobre la cuestión, si conducen á algo, si llevan á una conclusión útil, perfectamente: á mí, como á cualquier persona que le guste el estudio, con sinceridad, le interesan, pero si han de convertirse en vanas interrupciones, que á nada conducen, le pediría á la Mesa que las impidiera.

Yo no tengo por qué insistir más, sobre todo viendo que le incomoda tanto al señor García Morales...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Vecino — ... para demostrar que el sistema que él propone es inadmisible en absoluto, y que Levy lo rechaza alabando al sistema belga, que con un encaje poco elevado tiene buenos documentos, tiene títulos sólidos extranjeros que lo garantizan.

Lo que quiere el señor Levy es que el billete esté bien garantido, con buenos efectos comerciales y con oro también...

Señor García Morales — A eso responde mi otra enmienda.

Señor Vecino — ... pero, sobre todo, con buenos efectos comerciales, ó con buenos títulos sólidos; que cada billete de á peso se sepa que va á ser respondido por el Banco con un peso, porque si el Banco no lo tiene en oro amonedado, tiene documentos que relizar que representan ese oro. Eso es lo que quiere Levy: que el billete signifique oro, lo que no quiere decir que cada billete tenga atrás un peso oro.

Yo creo que después de aclaradas las cosas así, sería una redundancia aclarar las disposiciones, cosa que me he visto en la obligación de hacer, porque el señor diputado García Morales parece que no quisiera comprenderme.

En cuanto á la segunda parte, de que quiere que una porción de lo emitido, y que no tiene encaje metálico de ochenta por ciento...

Señor García Morales — Ella está defendida por las palabras que acaba de pronunciar hace un momento el señor diputado.

Señor Vecino — ... tenga la aplicación en vales á 90 días, los documentos comerciales en nuestra plaza, letras, conformes, etcétera, me parece que no debe ser establecido en la ley. No se ha establecido hasta ahora y no debe establecerse: debe dejarse al Banco de la República, á su Directorio, por cuya autonomía tanto se ha bregado y tanto se ha dicho, muy especialmente por los señores diputados de la minoría, que pretendieron llevarla hasta términos imposibles. Por eso me causa extrañeza, señor Presidente, que de la minoría se pida esta especie de restricción impuesta á las operaciones del Banco de la República.

El Banco de la República en esta materia, en conocimiento y en contacto diario con la plaza, es quien debe expresar si conviene acortar los plazos ó alargarlos. Si se trata, por ejemplo, de dar extensión al crédito agrícola, entonces es absurdo el plazo á 90 días, porque no sirve para nada.

En todos los países, á pesar de que pueda ser Banco emisor el que haga el préstamo agrícola, la tendencia es alargar el plazo á seis meses, á nueve meses, para dar tiempo á que la siembra y la cosecha se realicen debidamente, sin tener necesidad de aplastar con vencimientos muy perentorios á los pobres, á los prestatarios, que son agricultores y que trabajando la tierra engrandecen la riqueza nacional.— (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — ¿Y eso qué tiene que ver?

Señor Vecino — No entenderá el señor diputado; pero el señor diputado García Morales se está refiriendo á los plazos. El señor diputado García Morales quiere incorporar al artículo 1.o una disposición...

Señor García Morales — Lea la Memoria del Banco y verá cómo se puede prestar sobre documentos á corto término y cómo ello no impide otras clases de operaciones á largo plazo, ni aun siquiera los préstamos eternos á favor del Estado.

Señor Ramírez — Se está batiendo contra molinos de viento el señor diputado Vecino. Nos quiere poner mal con el Directorio del Banco.

Señor Vecino — He comprendido, señor!; pero hay que dejar en libertad al Banco de la República, porque no puede saber el Banco de la República si esos millones garantidos á oro bastarán para cubrir todas las exigencias de los préstamos á corto plazo, y si le alcanzará el resto de la emisión para cubrir todos los...

Señor García Morales — Quiero afianzar la política seguida por el Banco de la República en el último trienio. De manera que estoy seguro que si mi modificación fuera consultada por el Directorio actual, ella sería acogida favorablemente.

Señor Presidente — El señor diputado Vecino ha pedido que no se le interrumpa. De manera que se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Señor García Morales — Tiene razón, señor Presidente.

Señor Vecino — Yo no me puedo acordar, señor Presidente, á cada instante, de lo que piensa el Directorio del Banco de la República: debo acordarme de pensar la cuestión, y decir lo que me aconsejan los datos que tengo, y los conocimientos que he adquirido sobre los temas en debate.

Señor García Morales — Yo no he hablado tampoco con ningún miembro del Directorio del Banco.

Señor Vecino — Manifiesto al señor diputado que esta traba, puesta con la mejor intención, si se quiere, á las operaciones del Banco de la República, puede resultar, en la práctica, inconveniente. Estamos cansados de oír opiniones en la República Argentina y en este país también, que traducen la queja de los agricultores porque no pueden obtener un préstamo en condiciones propicias, para aplicarlo al desarrollo de sus actividades y de sus negocios.

Señor García Morales — Porque el crédito agrícola no es el más favorable para los institutos bancarios de emisión.

Señor Vecino — El crédito industrial, en lo aplicable á la prenda industrial, por ejemplo, que también es una aspiración, también reclama largos plazos, para dar tiempo al industrial á que realice sus operaciones y reembolse al Banco, después de que él haya obtenido los beneficios de su industria.

Estos plazos perentorios son peligrosos, porque, entonces, ¿qué podría suceder, señor Presidente? Al llegar la comunicación del Banco exigiendo al deudor demasiado pronto el reembolso del crédito, se produce, ó puede producirse, una perturbación, precisamente por falta de plazos de un reembolso demasiado corto para permitir el desarrollo de las operaciones industriales.

Otro tanto puede pasar para la agricultura.

El Banco de la República sabrá muy bien, según el estado de su cartera, según la situación monetaria de la plaza, según la situación económica del país, si puede aventurarse en ciertos casos á dar créditos á largos plazos, como los que ha estado concediendo, como en el caso de los créditos hipotecarios...

Señor García Morales—Puede hacerlo con mi reforma.

Señor Vecino—... y, ¿por qué lo hace? Porque cree que hace bien al país y que hace bien á sus intereses.

Señor García Morales—Y hace bien.

Señor Vecino—Si nosotros limitamos al Banco de la República, y le decimos: "señor, usted no puede conceder créditos largos", impediríamos que el Banco de la República prestara algún día la función de utilidad que para el país puede tener respecto de los que solicitan créditos. Además, con esa limitación se vería obligado á rechazar operaciones perfectamente utilizables, como las que ha realizado en créditos largos y hasta en créditos hipotecarios, y las que está haciendo ó piensa hacer ahora en la campaña, que duran ó durarán alrededor de nueve meses. Verá en eso el señor diputado que no es ir para atrás el establecer largos plazos, sino que es resolver cuestiones de presente y de futuro.

El Banco de la República, en sus últimos préstamos hechos por las sucursales, no sé si ha establecido plazos largos ó si tiende á establecerlos, precisamente teniendo en cuenta lo que podríamos llamar concepto de última hora en el Río de la Plata: la protección á la agricultura.

En el Banco de la Nación, en la República Argentina, se estima que proteger á la agricultura, aunque ello determine quebrantos en sus carteras, debe ser una de las principales misiones de los institutos bancarios del Estado, pues si bien en ese caso pierde el Banco directamente, el país se enriquece de una manera extraordinaria, riqueza que vuelve á las arcas del Banco, aportando una ganancia que compensa en el doble, ó más todavía, las pérdidas que ha sufrido en sus carteras por concepto de préstamos arriesgados al agricultor; y si el señor diputado García Morales tiene alguna duda sobre esto, le pediría que siguiera la prensa argentina, desde hace tres ó cuatro años á esta parte, y verá allí una serie de editoriales con datos verdaderamente ilustrativos y científicos, en que á la vez de reflejar cuál es la marcha financiera y económica de la República, le dicen cuál es el temperamento que se debe adoptar para mejorar la situación de la industria, del comercio, y sobre todo, de la agricultura, que es la industria madre en aquel país. — (Muy bien!).

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que está en muy buenas manos la cuestión de los plazos, en el Banco de la República.

Se sabe que las operaciones preferidas por una institución de crédito, sobre todo si es emisora, son á corto plazo.

Nosotros tendríamos derecho á quejarnos si el Banco de la República, en vez de hacer uso de estas operaciones á corto plazo, hiciera abuso de los préstamos á largo plazo. Entonces, le podríamos decir: "Señor: para eso no está usted; con ese fin se ha creado el Banco Hipotecario"; pero no quejarnos por otros motivos.

La conveniencia del Banco de la República está en hacer operaciones á corto plazo. Cuando no las hace á corto plazo, es porque verá que es imposible esa salida, y busca el Banco otro medio en armonía con sus intereses y los del país. ¿Por qué no dejamos al Banco de la República que continúe haciendo, en los casos que estime conveniente, esa buena obra para el bien del país y para sus propios intereses, cuando puede hacerlo?... El sabrá; el Directorio del Banco de la República no se meterá en préstamos á largos plazos, cuando vea que éstos son peligrosos para la estabilidad del Banco, cuando vea que eso hace peligrar la conversión de billetes ó el reembolso completo de los depósitos, si el público lo exige ó solicita.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vecino—¡Cómo no!

Señor García Morales—A fines del año 1916 el Banco de la República tenía colocados casi 39.000.000 de pesos. Todo lo que se necesitaría que el Banco prestara en la forma que yo he indicado, para formar una garantía suplementaria del billete, sería, según los datos de hoy, de cuatro á cinco millones de pesos, porque, como lo sabe el señor diputado, hoy el Banco de la República mantiene un encaje del 80 al 85 o|o sobre el total de la emisión en circulación y de los depósitos á la vista. Quiere decir que sólo un 15 o|o de esa emisión mayor en circulación, que representa 30.000.000 de pesos, ó sea cuatro millones y medio, no está garantido con metálico. En estos momentos, pues, de estos 39.000.000 que tiene prestados el Banco,—supongo que estos datos correspondientes al año 1916 sean los de hoy,—sólo sería necesario que 5.000.000 estuvieran prestados en la forma que yo indico. Quedan 34.000.000 de pesos para atender ese hermoso programa que ha bosquejado el doctor Vecino y con el cual estoy muy conforme. Su réplica, pues, se desmorona.

Señor Vecino — Muchas gracias; pero las observaciones del señor diputado no aportan ventaja alguna.

El Banco va á colocar bien. ¿A qué viene esa limitación, señor Presidente? No conduce á nada. El señor diputado tendría que demostrar si eso es de alguna utilidad.

Yo puedo decir más, señor Presidente. El señor diputado está haciendo cálculos sobre el encaje real existente. ¿No es así?

Señor García Morales — De cualquier modo...

Señor Vecino — Pero ese encaje real existente no es una cosa inconmovible. Hay que pensar que no es de la pertenencia del Banco, que no es capital del Banco; son depósitos consignados por la clientela de depositantes. El Banco de la República sólo tiene 15.000.000 de pesos; y si hoy tiene el 80 o|o y puede hacer esa hermosa operación que plantea el señor diputado, si mañana le retiran los depósitos, no tiene más que un 40 o|o de encaje real, y ya se vería inhabilitado para hacer cierta clase de préstamos que el señor diputado cree que puede hacer el Banco de la República, en la creencia de que el Banco va á conservar ese encaje metálico exuberante. Pero no es así, señor diputado.

El es el primero que se ha alarmado por la posibilidad de que ese encaje real pueda desaparecer ó pueda disminuir por efectos de una corrida. Por consiguiente, no puede tomar como base de esa operación y de ese cálculo la permanencia, la perennidad de ese encaje de 80 o|o.

Señor García Morales—Le admito la base que proponga el señor diputado.

Señor Vecino—... salvo que, involuntariamente, confunda la cuestión.

Por todas estas razones, pues, yo creo que el artículo 1.o debe dejarse, según mi concepto,—pues no he consultado á los demás miembros de la Comisión, pero creo que estarán conformes,—en los mismos términos en que se encuentra, menos lo relativo á la aclaración de esa parte de redacción establecida en el final del tercer apartado de ese artículo, donde dice: "un encaje de oro que no baje de 40 o|o de los depósitos á la vista..."

Señor García Morales—Se podría decir: "de su emisión mayor en circulación y de las demás obligaciones inmediatamente exigibles".

Señor Vecino—Eso es.

Señor Presidente—Se va á leer en la

forma propuesta por el doctor García Morales, que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes en las condiciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital, en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, de la emisión mayor en circulación y de sus demás obligaciones inmediatamente exigibles."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero en la forma propuesta por la Comisión con la modificación introducida por el señor representante García Morales.

Si el artículo fuera desechado, se votaría en la forma que había propuesto el señor representante García Morales anteriormente, es decir, con la supresión de una parte del apartado tercero.

Se va á votar tal como lo acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Yo, señor Presidente, voy á insistir sobre una moción, desechada hace unos días por esta Honorable Cámara, que había presentado el doctor García Morales.

Con los dos artículos sancionados y los últimos, para darles forma de ley, quedaría sancionada la parte urgente del proyecto.

En los días transcurridos, yo creo que el criterio de la Cámara puede haber variado. Se han producido hechos posteriores y el mismo estudio de los artículos del proyecto demuestra que éstos no son de fácil resolución y que deben estudiarse nuevamente.

Esta Honorable Cámara votó días pasados un pedido de informes del Directorio del Banco de la República. Yo creo que este pedido fué hecho en el sentido de tenerlo en cuenta, no para leerlo y oirlo como quien oye llover. El Directorio pidió uno ó más días, no un plazo fijo, para concretar su opinión sobre el proyecto.

Señor Vecino — No pidió plazo.

Señor Aramendía — Dijo que iba á mandarlos dentro de pocos días.

Señor Vecino — No prometió nada.

Señor García Morales — Dijo que era exiguo; pero si se le señala uno mayor, se deduce que dará su opinión.

Señor Vecino — Bueno; eso se deduce.

Señor Infantozzi — Pero no lo dice el documento.

Señor Aramendía — El Directorio manifestó que no tenía tiempo, en un plazo tan corto, de expedirse sobre el fondo de los artículos que faltan discutir.

El artículo 3.o de este proyecto, que es el que viene inmediatamente y creo sería uno de los más necesarios sancionar, se ve que no ha sido debidamente estudiado. Por él se autoriza al Banco de la República á que entregue á un Banco particular, si es que los otros Bancos han hecho poco uso ó ninguno de esa parte de la ley, á que entregue á un Banco particular, digo, cuatro ó cinco millones de billetes oro, en cambio de una cantidad igual de bonos sin garantía y documentos descontables.

Yo creo que en ninguna forma esta Cámara puede autorizar...

Señor Presidente — El artículo 3.o todavía no está en discusión.

Señor Aramendía — Estaba haciendo una crítica de los artículos.

Señor Presidente — Como el señor representante estaba haciendo la crítica al artículo 3.o que todavía no está en discusión...

Señor Aramendía — Este artículo 3.o es una parte del proyecto.

Esta autorización á un Directorio de Banco para que preste á una institución particular cinco millones de pesos sin más garantía que papeles comerciales y bonos sin garantía, á mi no me parece justa.

La parte del proyecto que se refiere á la Caja Nacional es muy complicada y no llena los fines para que dicen fué ideada.

Señor Vecino — ¿Me permite una pequeña pregunta?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Vecino — ¿Le parece mal al señor diputado que el Banco de la República entregue á los Bancos particulares billetes, tomando como garantía documentos descontables?

Señor Aramendía — A un solo Banco 5.000.000, yo lo encuentro mal, y eso dice el artículo.

Señor Vecino—¿Cómo á un solo Banco?

Señor Aramendía — A un solo Banco le puede entregar el Directorio cinco millones de pesos.

Señor Vecino — A los Bancos particulares.

Señor Aramendía — A un solo Banco particular si los otros Bancos no hacen uso de esa facultad.

Señor Vecino—Permítame, que le voy á explicar en dos palabras.

Si un Banco particular, que es el caso que quiere plantear el señor diputado, lleva al Banco de la República cinco millones de pesos oro, — circunstancia difícil porque no hay Banco en la plaza que pueda llevarlos, y porque todos juntos apenas si llegan á seis millones oro, — si lleva cinco millones al Banco de la República, el Banco de la República puede darle, si el Banco particular lo quiere, diez millones; cinco millones quedan, naturalmente, garantizados con esos cinco millones oro, y en cuanto á los otros cinco millones, quedan garantizados con efectos comerciales á satisfacción del Banco de la República, de la misma manera, por la misma norma que rige para las operaciones del redescuento, aceptada y ponderada en este país y en todos los países del mundo. Por consiguiente, no es desde el punto de vista de las garantías que el señor diputado Aramendía va á encontrar fallas en este asunto: la garantía es superior á la del redescuento...

Señor Aramendía — La primera mitad vamos á eliminarla.

Se le entregan cinco millones de billetes oro por cinco millones oro. Eso dejémoslo de lado; son los otros cinco millones que se le entregan al Banco en cambio de papeles descontables.

Señor Vecino — Eso es.

Señor Aramendía — El mismo doctor Vecino, discutiendo en la sesión anterior con el doctor García Morales, sostuvo la tesis de que debía haber una relación entre la emisión del billete del Banco de la República y su capital. Y yo creo que esa tesis es justa con el criterio que se formula en este artículo que defiende el doctor Vecino: á un Banco que tuviera un millón de pesos de capital, el Banco de la República puede adelantarle cinco millones de pesos.

Señor Infantozzi — No, señor: dos millones.

Señor Alburquerque — No, señor; el 50 o|o, nada más.

Señor Aramendía — No, á un Banco que tuviera cinco millones oro en sus cajas, pero un solo millón de capital, el Banco de la República estaría obligado...

Señor Vecino — No está obligado: tiene que aceptar los efectos que sean de buena calidad y buena condición; sino, tiene la libertad de no aceptarlos como garantía, y quedaría deshecha la operación.

Señor Aramendía — Pero lo autorizamos.

Señor Blanco Acevedo — Es privativo del Banco.

Señor Alburquerque — Y la mitad en oro: un 50 o|o en oro.

Señor Aramendía — El oro está eliminado: ha entregado los cinco millones en cambio de otro tanto papel oro. Deje de lado...

Señor Alburquerque — ¡Cómo va á dejar de lado, si es una sola operación, la mitad en oro y la otra mitad en títulos comerciales! No puede dejarse de lado.

Señor Aramendía — Pero con esos cinco millones va al Banco y al otro día saca...

Señor Vecino — No quiere desconocer que la mitad es oro el señor Aramendía, sino que quiere encarar el estudio del problema de otra manera, es decir, referirse á la parte que no está garantida á oro. Esa parte que no está garantida á oro está tan bien garantida como la que está á oro. Si el Banco de la República no se equivoca al examinar los valores comerciales, él se dará cuenta, naturalmente, si son malos; pero si nosotros encontramos la posibilidad de que pueda equivocarse, tenemos que dudar, no sólo de esta operación de custodia y préstamo, sino también de la operación de redescuento y de todas las operaciones de descuento que tienen la misma base.

Señor Berro (don Emilio) — De manera que un tipo fijo así, puede ser un poco pesado.

Señor Presidente — La Mesa insiste en que se va al fondo del asunto... — (Apoyados).

... y se está discutiendo el artículo 3.o. Ruego, pues, al señor representante que se concrete á la moción que iba á proponer, pero sin ir al fondo de la cuestión, porque ello significaría discutir el artículo 3.o.

Señor Aramendía — Yo, simplemente, voy á pedir que vuelvan á Comisión los artículos 3.o y 11 inclusive. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión. Es una cuestión previa, y de acuerdo con el Reglamento, debe tratarse de inmediato.

Señor Vecino—Yo, señor Presidente, lo que menos esperaba era tener que ocuparme de una moción semejante. El asunto no sólo está estudiado, sino que está excesivamente estudiado, como se ha dicho en la prensa; y ha servido de base para dirigir á la Comisión de Hacienda ó á la Cámara, por su demora en el despacho, reproches que estoy cansado de oir, porque han llegado á mis oídos, por diversos conductos. Y hay una razón en eso, porque como sabemos este proyecto tiene de existencia en la Cámara siete ú ocho meses. El memorándum del Banco de la República, no más, data de Abril 3...

Señor Aramendía—Pero el último memorándum del Banco de la República data de un día.

Señor Vecino—Luego, hemos estudia-

de este asunto con toda amplitud. Estaba presente en Comisión el doctor García Morales, y además concurrieron los banqueros de plaza. Más tarde lo volvimos á considerar reiteradas veces, y por fin, nos hemos expedido, al final de las sesiones ordinarias. Desde entonces espera y todo el mundo sabe, más ó menos, en qué orden de ideas la Comisión iba á expedirse, respecto del proyecto del Poder Ejecutivo. Era notorio para todo el mundo, que ese préstamo á los Bancos, en vez de ser por cantidades ilimitadas, se había limitado á diez millones. Era notorio para todo el mundo, porque se dijo hasta en la prensa también, que la diferencia de tratamiento entre los Bancos emisores y los que no habían sido emisores, había desaparecido, y que el tratamiento era uniforme para todos los Bancos. También se hizo notorio, se hizo de conocimiento público, que esta medida de préstamo á los Bancos había de recaer tan solo por el período de la inconversión, para no crear dificultades, trabas, al Banco de la República. De manera que este proyecto está amplísimamente discutido y me parece que no puede haber razones para pedirse que pase nuevamente á Comisión.

Es por eso que me opongo radicalmente á una moción, que no pensé jamás se hiciera en el curso de este debate. — (Apoyados). — (Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción propuesta por el señor representante Aramendía para que el resto del proyecto pase nuevamente á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízasele para emitir hasta la suma de diez millones de pesos en billetes, además de los autorizados por el artículo 1.o de esta ley, para ser entregados á los Bancos particulares que lo soliciten, en las siguientes condiciones:

Los Bancos depositarán en el Banco de la República, en oro amonedado, por lo menos el cincuenta por ciento de la suma de billetes que recibieran. Dicho oro quedará todo el tiempo en custodia, sin poderse afectar á ningún otro destino.

Por esos billetes garantidos á oro los Bancos pagarán el medio por ciento anual de interés, por concepto de gastos de emisión.

El resto de la operación será garantida por valores de cartera á satisfacción del Directorio, redescontando esos valores á un tipo tres unidades menor que el tipo medio de los descuentos del Banco de la República.

El Banco de la República se reserva el derecho de aceptar un bono bancario como garantía, en lugar de los valores de cartera anteriormente mencionados. No podrá aceptarse garantía en bono bancario por suma mayor de cuatrocientos mil pesos, para cada Banco. El bono constituirá un crédito privilegiado contra el Banco que lo emite y suscribe, y quedará afectado á la operación, sin podérsele utilizar en ningún otro destino.

El oro recibido en custodia no podrá exceder la suma de cinco millones de pesos.

Terminado el período de inconversión, deben hallarse canceladas las operaciones de custodia y no podrán renovarse."

En discusión.

Señor Aramendía — Yo insisto nuevamente en que el límite de cinco millones de pesos para un solo Banco es muy grande.

Señor Infantozzi—Para todos.

Señor Paullier—Para todos los Bancos.

Señor Aramendía—Pero pueden darse á uno solo, señores diputados.

Señor Canessa—¿Me permite, señor diputado?

Señor Aramendía—Sí, señor.

Señor Canessa — Si el Banco de la República hiciera semejante cosa, tendríamos que convenir en que no entiende de cuestiones bancarias. No es posible que esta autorización que le da la ley la aplique en beneficio de un solo cliente.

Señor Infantozzi — Es natural.

Señor Canessa — Es necesario aceptar que tendrá el criterio suficiente para subdividir la suma que se fija y atender á todos los Bancos.

Señor Aramendía — La Carta Orgánica del Banco de la República tiene varios precedentes sobre el particular. Los préstamos á particulares están limitados en una cantidad que no está en relación con estos cinco millones y yo no veo por qué se va á dar así una autorización á un Directorio,—que hoy es perfectamente honorable y todos lo consideramos así,—pero que dentro de unos años puede ser otro y tener otras ideas, para que á una sola firma le entregue cinco millones de pesos.

Señor Canessa—No dice tal cosa la ley.

Señor Aramendía—Sí, señor, ¡cómo no!

Señor Canessa—La ley no se refiere en ninguna parte á que se le pueda dar á un peticionario la suma de cinco millones de pesos.

Señor Aramendía — Pero si no piden los otros Bancos, la ley dice que se los puede dar á uno solo. Eso es lo que digo: que haya que poner un límite razonable.

Señor Canessa — Es una deducción equivocada que el señor Aramendía saca de la redacción de la ley...

Señor Aramendía — Pero el artículo de la ley es así.

Señor Canessa — .... pero que es imposible aceptar, porque la suma que la ley autoriza es para servir las necesidades no de un solo Banco, sino de todos los Bancos de la plaza. Tendríamos que creer en una inhabilidad absoluta del Directorio, si éste entendiera que la ley le autoriza semejante atrocidad, porque sería una atrocidad del Directorio que entregara á un solo Banco todo el capital que se le da para servir las necesidades de todos las Bancos. Tengo la más absoluta seguridad de que en ningún caso ocurrirá un hecho semejante.

Señor Aramendía — Perfectamente. Entonces yo voy á proponer una modificación fijando un límite á esos préstamos á un solo establecimiento. La ley fija 400.000 pesos para recibir en un bono. Yo fijaría en un millón de pesos la cantidad mayor que se puede dar á un Banco en redescuento.

Señor Vecino — Lamento no poder compartir las opiniones del distinguido colega señor Aramendía. Creo que si se tratara de una operación de descuento, tendría toda la razón del mundo y habría que encaminar las modificaciones en el sentido que él aconseja. Pero, tratándose de una operación de redescuento, la cosa varía de especie, porque la garantía es doble.

En primer lugar, está la garantía originaria del valor. El cliente garantiza al Banco particular...

Señor Aramendía — O no lo garantiza.

Señor Vecino — Le voy á explicar... Luego, el Banco particular lleva este valor al Banco de la República y él, á su vez, es garantía del valor; de modo que hay dos garantías, ¿No es así?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Vecino — Ahora el señor Aramendía agrega que el primer cliente, el titular del efecto comercial, ese puede no garantizar; pero eso es lo que verá el Banco de la República, para declarar si este valor es aceptable ó no. El juicio que puede ser más ó menos comprometedor, si es equivocado, cuando se trata de una operación de descuento, porque fallando una sola firma, el error se traduce en un quebranto para el Banco de la República por quedar el documento invalidado; pero aquí, señor Presidente, hay la intervención de un Banco particular que para descontar por más de dos ó tres millones ha tenido necesidad de llevar una gran cantidad de oro al Banco de la República, lo cual significa que es un Banco de alta capacidad económica y financiera y por consiguiente una firma solvente, de primer orden, sobre todo para un efecto redescontado, es decir, para vigorizar como segunda garantía. Tendría que ser más que poco perspicaz el Banco de la República para que en esas condiciones pudiera dejar lesionada la solidez de su cartera.

Es por estas razones, señor Presidente, que me parece que la limitación que quiere establecerse no es reclamada por el espíritu de la Carta Orgánica vigente, que es cierto establece otras limitaciones, pero no lo hace así la ley de redescuento.

Señor Aramendía — Debía hacerlo.

Señor Vecino — ... que inspirándose más bien en los principios y en las ideas que acabo de mencionar, deja en libertad al Banco de la República para que redescuente en la proporción en que estime conveniente, según el estudio que haga de los documentos que se le presenten y de la solvencia de los titulares de esos documentos. Es lo que tenía que decir.

Señor Aramendía—Yo voy á aclarar y rebatir la afirmación del doctor Vecino de que un Banco necesita tener una cantida colosal de oro, cinco millones, por ejemplo, para exigir eso. Un Banco, con pocas operaciones que haga, con un millón de pesos, le saca los diez millones de pesos de papel al Banco de la República.

Señor Vecino—No, señor!

Señor Aramendía—Permítame. Con un millón, le entrega dos de inmediato el Banco!

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor Aramendía—No tiene más que ir á convertir uno de esos millones de pesos y vuelve á hacer la operación.

Señor Canessa—Tendría que liquidar el Banco.

Señor Vecino—Este sistema rige solamente durante la inconversión, como lo dice claramente el último apartado.

Señor Aramendía—Tiene razón. Estaba equivocado. Lo declaro con toda sinceridad.

Señor Vecino—El primitivo proyecto no traía esta limitación. La Comisión ha tenido que agregarla.

Señor Aramendía—Confieso mi error. En vista de la oposición del señor miembro informante, y de que no tendría ambiente en esta Honorable Cámara, yo no insisto en el agregado que iba á proponer, y retiro la indicación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara accede al retiro de la modificación propuesta por el señor diputado Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo en la forma que lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no oía desde aquí, por la conversación, pero creo que es el caso oportuno, al estudiar este artículo, aclarar algo que ha dicho la prensa de hoy con respecto al memorándum del Presidente del Banco de la República...

Señor Presidente—El artículo 3.o, señor representante, está votado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces, no digo nada.

Señor Infantozzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este osunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor García Morales—Haría notar al señor diputado que mañana hay sesión y la orden del día está bastante liviana, porque se ha extraído de ella el asunto relativo á la ley de subsistencia. De manera que se podría seguir mañana con la discusión de este asunto.

Señor Presidente—Se pondría, entonces, en primer término en la orden del día de mañana.

Señor García Morales—Eso es, en primer término.

Señor Presidente—¿Entonces retira su moción el señor diputado Infantozzi?

Señor Infantozzi—Sí, señor; pero entendiéndose que este asunto ha de colocarse en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción formula por el señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda constituído el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en oro sellado, con el producto líquido resultante de la colocación de un empréstito de cinco millones de pesos, que gestionará el Poder Ejecutivo y será oportunamente sometido á la aprobación de la Asamblea; y además, con el millón de pesos que le adjudica la base 28.a de la Carta Orgánica del Banco de la República, para su funcionamiento."

En discusión el artículo leído.

Señor Aramendía—De acuerdo con las manifestaciones que he hecho anteriormente, yo desearía dejar constancia de que voy á votar en contra de todos los artículos que faltan para sancionar este proyecto.

La modificación relativa á la Caja de Ahorros y Descuentos para que dé mayores facilidades en sus préstamos á largos plazos, yo creo que es una idea muy buena, pero este proyecto no la contempla, y, por el contrario, la hace casi desaparecer completamente.

Por estas razones yo quería dejar constancia de mi opinión contraria al resto del proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Continuar las operaciones que constituyen su giro actual, ampliándolas por medio de reglamentos que someterá al Poder Ejecutivo.

B) Otorgar préstamos amortizables á plazo fijo, no mayores de cinco mil pesos.

C) Proveer los fondos necesarios para el pago mensual de los presupuestos de sueldos y gastos de la Administración Pública y de las clases pasivas (listas civil y militar), á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación le entregará á la Tesorería, dentro de los diez primeros días de cada mes, un bono ó bonos fraccionarios de Tesorería suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación, por el importe de la parte de presupuesto que se necesitare."

En discusión.

Señor Paullier—Señor Presidente: no voy á hablar sobre este artículo, sino sobre un punto del artículo anterior respecto del cual deseo pedir una aclaración al miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Tengo entendido, señor Presidente, que en el redescuento ó negociación que va á hacerse con los Bancos particulares, llevarán siempre los documentos que se hagan la firma de endoso de los Bancos en que se realicen. Considero que es una garantía indispensable en estas operaciones.

Someto esta cuestión, aunque algo retrasada, al miembro informante señor diputado Vecino.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, para no interrumpir el proceso regular del debate, sería conveniente que ese asunto se dilucidara al final de la discusión.

Señor Paullier—No tengo inconveniente en dejarlo para el final; pero quisiera que se aclarara ese punto porque lo considero indispensable.

Señor Vecino — Le podría contestar al señor diputado Paullier, puesto que la aclaración que pide es fácil de hacer.

Entiende la Comisión, y creo que todo el mundo lo entiende igual, que cuando se dice "redescuento" el documento ya está endosado. Si alguno pudiera tener duda al respecto, yo creo que con esta aclaración es suficiente.

Señor Aramendía — No puede haber duda alguna.

Señor Vecino — Es lo que acabo de decir al señor señor diputado Paullier; pero si alguno puede tener duda respecto de esta cuestión, no hay inconveniente en aclararla, pero no en la letra de la ley, que el redescuento se entiende con endose, tal como debe ser.

Señor Paullier — Estoy conforme con esta aclaración.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El monto total de los bonos á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder del importe de las planillas de tres meses de Presupuesto. Para llegar á la aceptación de esta última suma de bonos será necesario que el capital de la Caja alcance á seis millones. Mientras el capital de la Caja no llegue á la suma la aceptación de bonos bajará proporcionalmente."

En discusión el artículo leído.

Señor Infantozzi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — En vista de que falta poco para la sanción del proyecto, yo haría moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — Creo que con un cuarto de hora se termina.

Señor García Morales — Yo creo que el señor diputado Infantozzi debía dejar las cosas como están. Hay varios artículos de la ley que todavía no han entrado en discusión y merecen algún esclarecimiento, lo que va á dar lugar á tres cuartos de hora de debate ó tal vez más.

Señor Infantozzi — Bueno, entonces no insisto.

Señor Presidente — Se va á votar si se accede al retiro de la moción formulada por el señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Ministerio de Hacienda dispondrá quincenalmente que el Banco de la República entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por vía de reembolso de los bonos de Tesorería, para pagos de Presupuesto, la parte que resulte disponible en la cuenta corriente de recaudación de rentas destinadas á Presupuesto."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—Necesitaría una aclaración del señor miembro informante respecto al alcance de este artículo. ¿A qué se refiere esta frase final: "la parte que resulte disponible en la cuenta corriente de recaudación de rentas destinadas á Presupuesto".

Señor Vecino—La explicación es la siguiente: las rentas entran en la cuenta corriente del Banco de la República. Este atiende el pago de los servicios de deuda y obligaciones del Estado por concepto de deudas, y al mismo tiempo tiene que dar cumplimiento á las órdenes de pago expedidas por el Ministro de Hacienda, que no forman parte de las listas civiles y militares; ciertos créditos contra el tesoro público, motivados por gastos autorizados por leyes especiales ó por otros renglones, á veces obras públicas, que no se pagan por listas civiles y militares, y que en ciertos casos es necesario cumplir con esos pagos antes que con el Presupuesto, porque son á plazo fijo, ó tienen vencimiento ó se han demorado mucho. Quiere decir que de los fondos existentes en la cuenta corriente á favor del Estado, se dispondrá de ellos por diversos conceptos para pago de obligaciones, y luego para esos créditos á que me refiero, y entonces queda un sobrante, una cantidad destinada al Presupuesto; esa cantidad puede ser suficiente como para cubrir la demanda por listas civiles y militares, es decir, 1.450.000 pesos, pero puede ser insuficiente. Lo que haya se manda á la Caja; si es suficiente, la Caja queda re-

embolsada por los anticipos que hace por listas civiles y militares, y si no es suficiente el Gobierno queda en déficit con la Caja. Esa es la explicación.

Señor García Morales — Estoy satisfecho, señor diputado.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 7.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 14 de Noviembre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Gallinal** (don Hipólito), **Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez y Suárez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Pittaluga, soca, Martínez y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias los proyectos de ley de Patentes de Giro para la Capital y Campaña y el de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior, á regir en los ejercicios 1917-1918 1918-1919, el que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos con el fin de reintegrar á la Caja de Pensiones Militares el importe de las liquidaciones practicadas por concepto de montepíos y diferencias por ascenso, y el que faculta al Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares para contraer, por una sola vez, préstamos bancarios hasta la suma de cien mil pesos, los que fueron destinados á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la Serie S.".

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia comunica haber recibido el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley sobre aprobación del contrato concertado "ad referéndum" entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y las firmas Anaya é Irigoyen y el representante de la Sociedad Frigorífica Armour de la Plata para el arrendamiento de un depósito de Aduana, para ser transformado en cámara frigorífica, que está á estudio de Vuestra Honorabilidad."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda una subvención anual á la Revista "El Hacendado", y del decreto que le acuerda venia para designar al señor Pedro Blanes Viale Inspector Nacional de Enseñanza Industrial."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre otorgamiento de franquicias para la instalación de una fábrica de cola, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Señor Presidente — No hay orden del día. Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra. No haciéndolo así, se declara terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4677



W·I·W

Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Knowles Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "W. I. W." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4685



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coppetti y Curci, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2567-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASO HORS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1286, y doña MARIA CARLOTA ABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ipar de Imizcoz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2569-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2570-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Macías, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2571-v.nov.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2576-v.nov.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Dubravcic G. el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales, la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pasquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto y al Este don Mauricio Aroé. La mina de la referencia se denomina "Porvenir". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.15-2568-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber á los acreedores del fallido Constante Cornellio que ha sido presentado por el síndico el estado de los créditos verificados en la junta de acreedores con los reconocidos por separado, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.15-2574-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2564-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Genta, exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, existen errores que deben ser subsanados, por lo que promueve juicio sobre rectificación de tales partidas: 1.o Matrimonio del peticionante con Agustina de Armas, en donde aparece el apellido del contrayente y el de su padre como Yenta, debe establecerse el verdadero, que es Genta. 2.o Nacimiento de Jesús Gumersindo, hijo legítimo de aquel matrimonio, en donde aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Llenta, debe ser sustituído por el verdadero, ó sea Genta. 3.o Nacimiento de Diega Agustina, de Severiana Maura Clara y Lucía Eustacia, también hijas legítimas de aquel matrimonio, en donde aparecen los apellidos del padre y del abuelo paterno como Yenta, debe establecerse el legítimo y verdadero, que es Genta. — Canelones, Octubre 1º de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2577-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández y Martina Brune, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Noviembre 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-2572-v.nov.24.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de don Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáenz; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca, y por el Oeste con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Códgo de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Rufino Rivas las maquinarias, los muebles y útiles, los animales y el galpón de nuestra fábrica de velas, jabones y grasas, quedando á nuestro cargo el pasivo, y siendo de nuestra propiedad los demás rubros del activo. Los que se consideren con algún derecho concurrirán, dentro del término legal, á la referida fábrica, calle Continuación Agraciada números 73 y 77. — Nuevo París (Montevideo), Noviembre 14 de 1917. — Ballarda y Cía.

Nov.15-2573-v.dic.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 29 de Octubre último, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad comercial que teníamos constituída con domicilio en este Departamento, y que giraba bajo la firma Viacava y Cía. Y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Juan Viacava.— Carlos G. C. Towers.

Nov.15-2575-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don José Calvo mi casa de comercio sita en la calle Valles número 850, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Marcelino Pena.

Nov.15-2565-v.dic.5.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los contribuyentes morosos á este impuesto por el actual ejercicio y por propiedades en el Departamento de la Capital, que el 16 del corriente se comenzará á hacer efectivo el recargo de 5 por ciento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — La Dirección.

Nov.12-2493-v.nov.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4673

Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORAZON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42., 43.a, 58.a, 59.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2502-v.nov.29.

ACTA N.o 4648

EUREKA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

ACTA N.o 4676



(BF)

Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know ies Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2552-v.nov.30.

ACTA N.o 4643

FISK

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4650

WEED

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4644



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4665



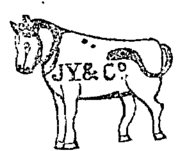
Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Balester y Molina, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CIBELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2476-v.nov.28.

ACTA N.o 4660



TRADE MARK.

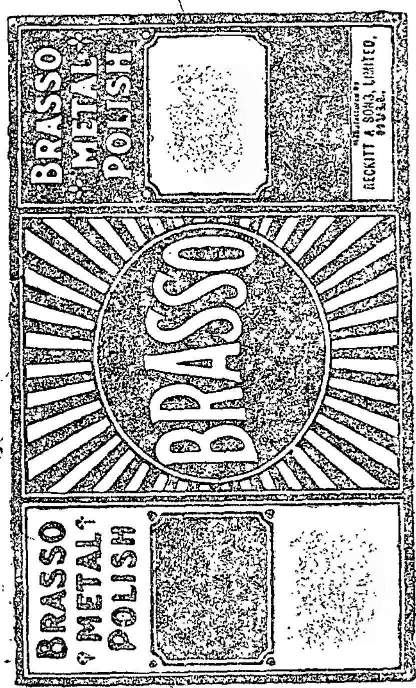
Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y Co. Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2466-v.nov.27.

ACTA N.o 4679



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2435-v.nov.27.

ACTA N.o 4704

Con fecha 9 de Noviembre de 1917, el señor Julián Barrio, apoderado de la Sociedad General Cinematográfica, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (películas cinematográficas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2475-v.nov.27.

ACTA N.o 4664



Con fecha 23 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anónima Fiuggi, de Roma (Italia), solicitan el registro de la marca.

"FIUGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Nov.10-2467-v.nov.27.

ACTA N.o 4658



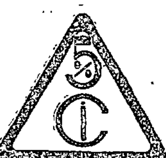
Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LACTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2440-v.nov.26.

ACTA N.o 4693



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, el señor Ramón Figueredo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CARNET INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2441-v.nov.26.

ACTA N.o 4659



TRADE MARK.

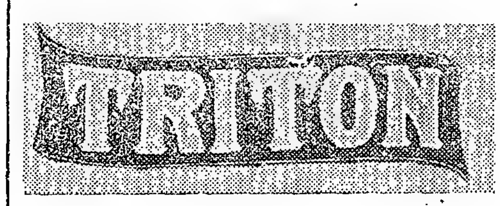
Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y C.o, Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2439-v.nov.26.

ACTA N.o 4657



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2423-v.nov.24.

ACTA N.o 4656



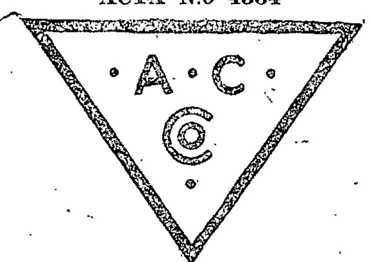
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturings C.o, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. S. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2422-v.nov.24.

ACTA N.o 4354



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo. Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4653

TENSO

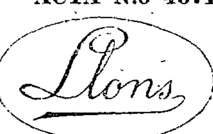
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"TENSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clsaes 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4671



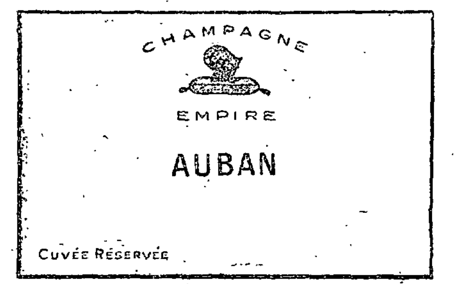
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Orsini, Nicola y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LLONS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2477-v.nov.28.

ACTA N.o 4678



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE AUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2410-v.nov.23.

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

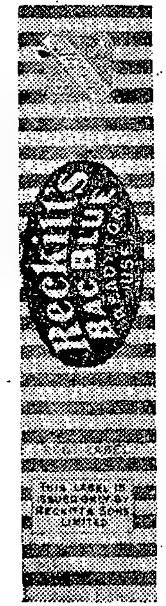
"AZUL UNICH NUEVO MUNDO".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2258-v.nov.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4680



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECKITT'S BAG BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-2418-v.nov.27.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4675



Con fecha 30 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pearson y Know les Coal y Iron Co., Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SWALOW BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2551-v.nov.30.

ACTA N.o 4652

CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporend, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2370-v.nov.22.

ACTA N.o 4674

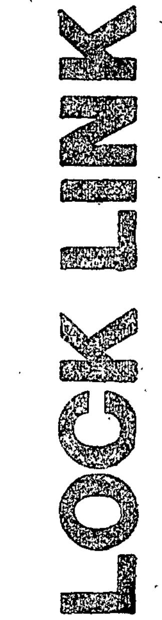
Con fecha 26 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curityba, Paraná (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UNICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba). —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2503-v.nov.29.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporend, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"LOCK LINK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32 a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires. de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AVANTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2204-v.nov.15.

Biblioteca Nacional

Francisco Iglesias, español, de edad 28 años, de profesión fotógrafo, domiciliado en esta ciudad, calle Maldonado 862, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una colección de once vistas fotográficas, ocho de la escuadra norteamericana en el puerto de Montevideo y tres de los buques nacionales, depositando dos ejemplares de cada vista en esta Oficina. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.14-2460-v.nov.16.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciónes en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

COMISION DE PROVISION

Licitación de útiles y materiales

Llámase á propuesta para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, pinturería, velería, talabartería droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivos, se hallan en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 9 horas á las 11 horas y 30 minutos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Dirección el día 30 del corriente, á las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Comisión de Provisión se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1917. — La Secretaría.

Nov.14-2550-v.nov.30.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en está Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Nov.6-2373-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Pallancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cemeterio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeinero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

1.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiliar de la Villa José Batlle y Ordóñez.

2.o Arreglo del edificio sede de la Comisión Auxiler de Zapicán.

3.o Arreglo del edificio seed de la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

4.o Arreglo de los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas para mejorar su funcionamiento y condiciones higiénicas.

5.o Construcción de carros especiales para el transporte de líquidos y residuos en los Corrales de Abasto de la ciudad de Minas.

6.o Construcción de una nueva pieza ampliatoria del edificio sede de la Intendencia Municipal.

7.o Construcción de un tanque de cemento armado de 50.000 litros de capacidad en el Mercado General Lavalleja.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos para las obras números 1, 2, y 3, relativos á las reparaciones de los edificios de las Comisiones Auxiliares Administrativas de la Villa José Batlle y Ordóñez y pueblos Zapicán y Pirarajá, estarán de manifiesto á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y en cada una de las Secretarías de las referidas Comisiones Auxiliares.

Las propuestas para una ó para todas las obras de las Comisiones Auxiliares, pero por separado, se presentarán bajo sobre cerrado en la Intendencia Municipal ó en la Comisión Auxiliar respectiva, el día 23 del corriente, á las 9 horas, para la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez; á las 10 horas, para la Comisión Auxiliar de Zapicán, y á las 11 horas, para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

Para la obra número 4 (arreglo de los Corrales de Abasto), están á disposición de los interesados los recaudos correspondientes en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 10 horas.

Para la obra número 5 (construcción de carros), están los recaudos correspondientes á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán el día 24 del corriente, á las 11 horas.

Para la obra número 6 (construcción de una pieza en la Intendencia Municipal), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal y se abrirán las propuestas el 24 del corriente á las 9 horas.

Para la obra número 7 (construcción de un tanque de cemento armado), están los recaudos á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se abrirán las propuestas el día 26 del corriente, á las 10 horas.

Las propuestas para todas estas obras deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y sujetarse al formulario único que establecen los respectivos pliegos de condiciones, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Minas, Noviembre 12 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Nov.14-2553-v.nov.24.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 19 del corriente, á las 10 horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas.— Minas, Noviembre 5 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Nov.7-2393-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1570, y doña MARIA ELENA MERIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
894-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1513, y doña MARIA LORETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Río Branco número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CONCEPCION DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Capurro número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.
878-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña ROSALIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 863.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILLESCAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña PILAR GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
897-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO T. LAURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña JUANA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FREYRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 366, y doña MARIA MIÑON DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONASORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña ROSARIO MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VISITACION ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Daymán número 1225, y doña EVA ESCOBAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Daymán número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
879-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña MATILDE PONS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
882-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY AGUILAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 930, y doña JULIA CONCEPCION GIRIBALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL F. VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña MICAELA MARIANA MICOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
905-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORESTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en San, domiciliado en la calle Salto número 1082, y doña MARIA CARMEN ELISA LAMBRUSCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
904-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña ELCIRA VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
889-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Progreso número 55, y doña PAULINA ACOSTA, de 21 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALHON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 88, y doña JUANA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Navarro número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
909-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña MARIA PILAR MARISCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña MARIA ROMILDA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

885-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Número 2 sin número, (Barrio Zabala), y doña MARIA TERESA ESPERT, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1939 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TRUJILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA FALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

872-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en Maroñas (Camino Corrales sin número), y doña ADELAIDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

871-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña VICTORIA FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

870-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán nmero 2305, y doña TERESA FILIPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1769.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO RIVARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2671, y doña FERNANDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña MANUELA LUISA ROSAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO REYMUNDO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1682, y doña RAMONA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

881-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO VICTOR CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras sin número, y doña ESPERANZA CANTERO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

895-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RINARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Ohio, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARIA LUISA DI NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

896-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CACCIATORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1228, y doña AMANDA ESTHER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

886-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RESTUCCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ORFILIA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 1690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VERO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña ROSA PACHELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CURRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2379 (19.a sección), y doña MARIA INES BANDINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO QUINTANA MOYANO, 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1310, y doña ZULEMA RENEE ESPINOSA ARNOULD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por es-

pacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
883-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR STRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Durazno número 1999, y doña JACINTA ERRAMUSPE, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 2010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día ... del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 7 de Junio de 1886, domiciliado en la sección, y doña EMILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Julio de 1898, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
905-v.nov.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña ADA ROSTAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
907-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BALADRON PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Lecoq número 7, y doña JUANA MARTINEZ de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Lecoq número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
893-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ORFILIO PELOCHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 197, y doña GREGORIA ROCHA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
892-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1223, y doña EULALIA MARINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
891-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FABBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador-sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña MARIA ASUNCION BALLETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.20.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GLOSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
900-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIDAL (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2095, y doña ANTONIA CIFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LA DUKE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Indiana, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
887-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Septiembre de 1894, domiciliado en el camino á la Barra s|n., y doña MARIA ELENA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Marzo de 1898, domiciliada en el camino á la Barra sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
888-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Clemente Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2521-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Toscano de Collet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2520-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-2504-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados María Strata de Garré, Paula G. de Cúneo y otros, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Strata de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Garré con María Strata, por cuanto donde dice José Garo, debe decir José Garré; donde dice María Castel, debe decir María Casté; donde el nombre del padre de la esposa aparece como Vicente, debe ser Benedicto; donde dice Paula Estrata, debe decir Paula Strata, y donde aparece el apellido del testigo como Garo, debe decir Garré. 2.o La partida de nacimiento de Enriqueta Paula Garré, por aparecer como varón, con el nombre de Enrique Pablo, cuando debe decir Enriqueta Paula; donde dice hijo legítimo de José Garro y María Estrata, debe decir hija legítima de José Garré y María Strata: donde dice Bartolomé Estrata y Pabla Estrata, debe decir Bartolomé Strata y Paula Strata. 3.o La partida de nacimiento de María Teresa Garré, donde dice José Gigaro y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castelo, debe decir María Casté; donde dice Benito y Paula Estrata, debe decir Benedicto y Paula Strata, y donde dice Bartolo Estrata, debe decir Bartolo Strata. 4.o La partida de nacimiento de María Paula Garré, donde dice José Garo y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castell, debe decir María Casté; donde dice Benito, debe decir Benedicto, y donde dice Miguel Garo, debe decir Miguel Garré. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2436-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2430-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2380-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Adela Catalina Viale de Bazzurro ó Emilia Viale de Bazzurro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2547-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del nombrado señor Vicente Poledo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de 90 días, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2548-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Rosa y Catalina Barbella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Catalina Barbella donde figura el apellido de la madre de ésta como Villare en lugar de Villar, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosa Barbella, donde figura ésta, así como su señor padre, con el apellido Barberi, debe figurar el apellido en ambos casos como Barbella ó Barbela, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2546-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de los mencionados causantes Francisco Xavier Laviña y Manuela Ledesma de Laviña, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de treinta días, comparezcan á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2538-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Natividad Denis de los Santos, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del esposo de la peticionaria don Silvestre M. de los Santos. Diago, en la forma siguiente: Donde dice Silvestre de los Santos debe decir Silvestre M. de los Santos ó Silvestre M. de los Santos Diago; donde dice nacido en Canelones, y de veintiséis años de edad, debe decir nacido en el Sance, 12.a sección del Departamento de Minas, y de treinta y cinco años de edad; donde dice que el causante era hijo de Rosa de los Santos, y casado con Rosa Ameglio, debe decir hijo de Saturnina Diago, y esposo de Natividad Denis. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2534-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Jaen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes, donde se refiere á la madre del peticionario, dice Dominga Galarra, debiendo, en vez, decir Galarraga; 2.o En la partida de defunción de la madre del peticionario, dice, refiriéndose al apellido de éste, Gallarraga, en vez de Galarraga, que es el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice, refiriéndose á la madre de éste, Dominga Gallarra, debe decir Galarraga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2535-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barbella ó Barbela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2507-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2490-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Ochs, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Airoldi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2445-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Ceppi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2447-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laussucq, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2446-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2448-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Oc-

tubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2424-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2362-v.nov.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Rafael Sosa, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha declarado nula la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Etchandy (hijo), á favor de don Rafael Sosa, con fecha 13 de Agosto de 1911, autorizada por el escribano don Santiago Arigón, y que se refiere á una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Pueblo Olimar, 8.a sección (antes 5.a), del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 15 de la manzana número 13, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre el 20 de Enero de 1911, compuesto de 1,250 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Sud á la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 7; por el Este, con el número 16, y por el Oeste, con el número 14: ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2561-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Manchino de Fitipaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2489-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Graciana Catalina y don Lorenzo Catalina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1917. — *Eloy G. Pereira, Actuario.*

Nov.12-2488-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Morando de Frugoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Andrea Frugone; donde el padre de éste aparece con el apellido Frugoni, debe decir Frugone; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Frugone, donde los padres aparecen con los apellidos Frugoni y Moranda, debe decir que lo son Frugone y Morando, respectivamente; y 3.o En la partida de defunción de Simón Frugone, donde el fallecido y el padre de éste aparecen con el apellido Frugoni, debe decir que lo es Frugone. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2480-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giuria de Tarigo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2459-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Lino Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2420-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además; el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre del inscripto aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2366-v.nov.16.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2382-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, *rectificación de partidas*", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidant y Galuse, debe *decir que lo son Bidart y Galuzzo*, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido *Vidal debe decir que lo es Bidart*. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2316-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er tur-

no, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2310-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2183-v.nov.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Valle Lisboa el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "Paz y Trabajo", la que se encuentra ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de Ignacio Vignoli, sobre el arroyo Casupá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.14-2549-v.dic.4.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplés que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.6-2257-v.nov.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.3-2230-v.nov.24.

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente se ha nombrado á doña María Mayo de Parrondo síndico del concurso de doña María Braulia Berbes, debiendo ser entregado al síndico todo bien de pertenencia de la concursada. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-2498-v.nov.23.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Ecilda Sagarra de Gibelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2470-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Barreiro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Mariconde por figurar la exponente con el apellido García en vez de Barreiro, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2434-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2308-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Nicolás se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Antonio y Ana Nicolás, por figurar en la del primero la madre con el nombre de Felicia, siendo Felipa, y en la de la segunda con el apellido Carasco, así como el abuelo materno, en vez de Carrasco, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2417-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2416-v.dic.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2309-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Aurelíano Rivero, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Donata Cavallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-2537-v.dic.14.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez y nueve de Junio del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, nombrándosele como curador á don Esteban Gemelli. —Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2426-v.nov.19.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2131-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marciano Bicera da Rosa, solicitando rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de casamiento, donde dice Marciano Becerro de la Rosa, debe decir Marciano Bizera da Roza; donde dice Flórencia Mónica, debe decir Florencia solamente; 2.o Partida de nacimiento de Auristela: Está mal el nombre, debe ser Auristela, en lugar de Uristela; 3.o Partida de nacimiento de Zelmira: Dice Zulmira, debe ser Zelmira; 4.o Partida de nacimiento de Bernabé: Donde dice Marcina Becerro debe decir Marciano Bizera. 5.o Partida de nacimiento de Guimaraens: Está mal el nombre, es Guimaraens, en vez de Guimarais; 6.o Partida de nacimiento de Señoriña Ana: En vez de Ana, debe decir Señoriña Ana. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-2511-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña María Dussio de Defunchio y á sus hijos doña Anunciada, don Juan, don Francisco, doña Juana, doña María, doña Josefa, doña Carmen, don José y don Víctor Defunchio para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que han promovido los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi contra la sucesión de don José Defunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.13-2497-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y de doña Rufina L. Fleitas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.12-2501-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Camiñán, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.10-2461-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Siri, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.7-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.8-2367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.
Nov.5-2307-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2532-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Irigoyen, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2530-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yrotildes Silva de Rosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2531-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por Víctor Julián Fernández de Linclis y otros, por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes. De defunción de Bonifacio Sabino, en la que aparece el inscripto como Bonifacio Camargo, hijo de Manuel Camargo y de Juana Liencres, cuando es y debe decir hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De defunción de Manuel Genovevo, que aparece como Manuel Fernández, debiendo decir Manuel Genovevo Fernández, hijo de Manuel Fernández de Linclis y de Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Bonifacio Sabino, que dice ser hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Camargo, cuando el nombre del padre es Manuel Fernández de Linclis; De nacimiento de Manuel Genovevo, aparece como hijo de Manuel Fernández y de Juana Francisca Camargo, siendo el padre Manuel Fernández de Llinclis; De nacimiento de Víctor J. Fernández de Linclis, aparece como hijo de Manuel Fernández Incles y de Juana Francisca Fernández, cuando el nombre de sus padres es Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo; De nacimiento de Gregoria Simona de Linclis, que aparece como hija de Manuel Fernández de Incles, cuando este último apellido es Linclis; De nacimiento de Hilaria Catalina de Linclis, que figura como hija de Manuel Fernández Incles y de Francisca Camargo, siendo sus padres Manuel Fernández de Linclis y Juana Francisca Camargo. Además, en la partida de defunción de Bonifacio Sabino, figura como casado, cuando era soltero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-2514-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquías Ben tos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2438-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente de quiebra de S. Ramón Ubilla, se convoca á junta de acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día veinticuatro de Noviembre próximo, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á las diez horas, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á lo que resuelvan los que hagan acto de presencia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-2487-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Pdero José Pirán, dictada en el juicio de quiebra de don Miguel María Pica, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día treinta de Junio de 1916 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al pbúlico la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente promovido por el Banco de la República contra Argiliano F. Cirilli, sobre cobro de pesos, se/emplaza al demandado por el término de noventa días para que comparezcan personalmente, ó por apoderado, á practicar el reconocimiento ordenado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2485-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Guigón para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigón, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cesarina Mestrallet de Camiletti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2483-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Sartori, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2401-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, y previa la justificación correspondiente, en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz, se ha declarado la ausencia del heredero Vicente Sáenz, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil. — Colonia, Octubre 27 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2402-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattersberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribaon.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi: se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni. y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica Bernarda. Partida de bautismo de Paulina Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio; igual corrección en cuanto al apellido del padre y del abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenolio. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se háce saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y empleza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión del don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Labonde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo, á las nueve horas, en este Juzgado, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.14-2562-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.9-2455-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.7-2403-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nom-

bre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.27-2211-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Casas de Barragán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2536-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2540-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Abelenda, solicita rectificación de partidas de la sucesión de Antonio Abelenda", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Abelenda, mandatario especial de los herederos de don Antonio Abelenda, solicitando la rectificación de las partidas que se expresan á continuación. En la partida de nacimiento de Aquilino Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Avelenda, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero. En la de nacimiento de Toribio Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abelenta, por Abelenda. En la de nacimiento de Ramón Abelenda, rectificar el apellido de su padre, que dice Abeleno, por Abelenda. En la partida parroquial de bautismo de Braulia Enfemia Abelenda, rectificar el apellido del causante, Antonio Abelenda, que dice Avelente, debiendo decir Abelenda, que es el verdadero, y suprimir de la misma el nombre de Domingo, por ser solamente Antonio. En la partida parroquial de bautismo de Miguel Juan Abelenda, rectificar el apellido del causante, que dice Avelenda, por Abelenda. Y, finalmente, en la partida parroquial de baustismo de Antonio Jacinto Abelenda, suprimir el nombre Domingo, con que aparece el causante Antonio Abelenda, y rectificar el apellido Avelendo por Abelenda, por ser éste el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.14-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Ubal de Tejera, Carmen Tejera y Gabino Ubal, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-2512-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-2519-v.nov.23.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha, se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental. — Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2474-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2458-v.dic.9.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibarboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas. 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de escritura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2374-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Acosta y Primitiva P. de Acosta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2392-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás J. Demartini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2391-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pizzieuta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Hilario Bayarres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.14-2554-v.dic.14.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero Gualda, como cesionario de doña María A. Hernández de Bitancur, solicitando segunda copia de la hijuela que le fué adjudicada á ésta en la sucesión de su señora madre, doña Antonia Casaña. — Minas, Noviembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2252-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sandalia Cabral y Luis Ojero, tutor de los menores Cándida Rosa, Carlos Alberto y Angelina Cabral, con la sucesión de Rosa Cabral, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la filiación natural que se reclama en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2523-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Fernández de Inchauste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.13-2518-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doría Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina Morales de Correa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2527-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pilar Scmmer de Frugoni, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2526-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2450-v.dic.9.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocherofff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata nú-

mero 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado dictada en el juicio de divorcio seguido de doña Carolina Mistler de Koninexc contra su esposo don Edmundo Koninexc con fecha seis del presente mes, ha sido separado el nombrado don Edmundo Koninexc de la administración de los bienes que puedan corresponder á su esposa doña Carolina Mistler en la sucesión de su señora madre doña Elena Dubail de Mistler, acordándose á la esposa la administración de los bienes. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2528-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el vendadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos, D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Sastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2451-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Joaquina Blanco contra Alfredo Arévalo; divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derechos, por cualquier título á los bienes quedados á la disolución del matrimonio de don Alfredo Arévalo y doña Joaquina Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.13-2500-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mártires Braga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.13-2499-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florentina Bobadilla de Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2545-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justo Caballero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.13-2505-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappore, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don. Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí, ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Tejera de Rivera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Nov.8-2425-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de don Modesto Servetto y otros, solicitando la rectificación de las partidas de Estado Civil de sus poderdantes, en cuyos documentos aparecen los apellidos Servetto y Bossio mal escritos, pues dicen Salvete, Saiveto, Sabeti, Salvetto, Salvetti, Salvet, Salvette, Salvatti, Servetti, Salbette y Salbetti y Boccio y Bassio, por ser los verdaderos aquéllos, los expresados, Servetto y Bossio. Y á los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.10-2471-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Cardarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2360-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.
Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2328-v.no.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del declarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2322-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Rivas de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.14-2543-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Luis Angel Vespa, en cuanto aparece la madre con el sólo nombre y apellido de Casimira de Vespa, siendo su verdadero María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; B) De bautismo de Juan y de Josefa Angela Vespa, en cuanto aparece en ellas la madre con el solo nombre de Casimira y con el apellido Olivera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; C) La de bautismo de Emilia Ana Petrona Vespa, en cuanto se designa á la madre con el nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; D) De bautismo de Mauricia Rosa Vespa, en cuanto se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olibieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; E) De nacimiento de Inés y Adolfo Vespa, en cuanto en ellas se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; F) La de matrimonio de Juan Vespa con la causante, en cuanto aparece ésta con los nombres y apellidos de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.8-2433-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.7-2387-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2335-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.23-2111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.16-1997-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Miguel González, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1917. — Jorge Eurodo Acebedo, Actuario.
Nov.13-2517-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rodríguez de Lapeira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.13-2516-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dastugue de Michou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.12-2495-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se

está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deapartamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.27-2199-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereira, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2560-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Méndez de Segovia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2559-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.10-2469-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Gurruchaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2428-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Genara Cabrera de Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evorilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.3-1821-v.en.5.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal: por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste, con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que, el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.19.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

un almacén, calle Mercedes 1450.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjurjo, dictada en los autos "Antonio Fuxá, quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente Noviembre, empezando á las nueve horas, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José A. Sansevé, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las existencias, armazones, etc., que constituyen la casa que en el ramo de almacén tenía establecida el fallido en la calle Mercedes número 1450, cuyo detalle se halla en los autos respectivos á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Nov.12-2491-v.nov.22.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De un campo sobresaliente en el Rincón de la Urbana, Departamento de Cerro Largo, de 181 hectáreas, 5.190 metros, 85 decímetros, lindando con el pueblo Tres Islas, y á tres leguas de la Estación Cerro de las Cuentas.

El 17 de Diciembre del corriente año, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado Civil, calle Sarandí número 466, procederé á la venta en remate público, y al mejor postor, del referido bien, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, zona 16, con todos sus accesorios y mejoras que contiene, ubicada en Tres Islas, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de 181 hectáreas, 5.190 metros 85 decímetros, que lindan: al Norte y Nordoeste, con la sucesión de don Pascual Estavillo; por el Nordeste, con don Jesús López, y al Este, Sur y Sudoeste, con la sucesión de Juan Angel Figueroa, y, según plano trazado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Junio de 1912, consta de una superficie de 190 hectáreas y 4.200 centiáreas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, escritorio del rematador, Misiones 1492.

Nov.10-2468-v.dic.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Herramientas para carpinteros, zapateros, herreros, y muebles.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestado Francisco Mariño, venderé al mejor postor.

El lunes 19 del actual, á las 14 horas, en mi salón de remates, Zabala 1388, piedra de afilar, plantillas para zuecos, baúles, hormas, ropas, cuadros, reloj pared y cantidad de herramientas.

Nov.8-2431-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al

Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.

Nov.7-2390-v.nov.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario, carruajes, etc., pertenecientes á la sucesión del señor Lorenzo J. Lezama.

En su casa, calle César Díaz número 1228, entre Agraciada y Rondeau.

El sábado 17 de Noviembre, á las 15 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sin base, al mejor postor:

Sala: Juego de 9 piezas nogal, tapiz velours, consola dorada con espejo, chiffoniers boule, espejo dorado, cuadros al óleo, artefactos eléctricos, mesitas, adornos, etc.

Escritorio: Bibliotecas nogal, obras históricas, literarias, filosóficas, derecho, medicina, etc., máquina de escribir, reloj pared, juego tapizado en cuero, caja de hierro, cómoda, escritorio, gramófono "Victor".

Dormitorio: Juego de nogal, idem pino tea, baúles, valijas, colchones de lana, etc.

Comedor: Amueblado de nogal de tres cuerpos, con sillas tapiz cuero, porcelana, loza, cubiertos, platinas, heladera, etc.

Vestíbulo: Percha con espejo, macetas con plantas.

Cochera: Un buen coupé, cuatro asientos Belvallete-París. Otro coupé de dos asientos, juegos arreos, un lindo caballo tordillo, herramientas, útiles y demás que estará en exhibición.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Nov.7-2409-v.nov.17.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas. 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo prestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57 tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57 ya descripto; por el Sudeste el solar 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.269.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Punta del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metors 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8, y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 me-

tros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste. con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSÉ PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Nordoeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales. al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá,

por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, á las 16 horas. De la cómoda y bien situada propiedad sita con frente á la calle Médanos número 1591, casi esquina Cerro Largo. Ubicación recomendable. La referida propiedad consta de cuatro buenas habitaciones y demás servicios. Area: 8 metros 59 x 14 metros, 13 fondo. Venta con la bajísima base y con arreglo al siguiente de $ 2.150.00, ó sea sus dos terceras partes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentería de Graciana Topino de Magnaqui", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 152 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde tiene la puerta de entrada el número 1591, por 14 metros 13 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Antonio Ohichera; por el Norte, con don Nicolás Area, y por el Sud, con don Jaime Vega y don Juan Guberna. Este bien ha siod tasado en la cantidad de $ 2.150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2437-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordeste, lindando con don Juan Garibotto; 18 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo, al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 3 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2389-v.nov.24.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veinticuatro del actual, á las nueve horas, el martillero don Severiano Machado, procederá á vender en remate, con asistencia del Alguacil y Actuario, las mercaderías de la casa de comercio de Martín Oronóz y Compañía, situada en Paso de Ramos, cuarta sección del Departamento, cuyo remate tendrá lugar en la casa del doctor Florencio Vidal, sita en la calle Coronel Lecueder, de esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de las mencionadas mercaderías en la diligencia del inventario que consta de autos, los que se encuentran en la Oficina Actuaria. El treinta del corriente, á las diez horas, por el mismo martillero, asistido del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se rematarán en Paso de Ramos, sección indicada, los siguientes bienes de la referida firma de Martín Oronóz y Compañía: Un escritorio alto, muy usado; una mesa, medio ministro, en mal estado; una lámpara de colgar; un banco madera alto, muy usado; cinco sillas Viena, usadas; una silla hierro, rota; un reloj pared; doce cajones para mostrador; ocho piezas armazón madera; una casa madera y hierro galvanizado; un billar; una pizarra para billar; un juego bolas billar, en mal estado; dos bancos largos; una mesa redonda; dos camas, una de madera y otra de hierro; una parrilla hierro; una lámpara; un ropero con espejo; una cama dos plazas; un lavatorio espejo; un tocador; dos mesas luz; dos catres; un ropero liso; doce sillas saia; un sofá; un sillón Viena; dos mesas; una máquina coser; una cocina económica; una batería de cocina; un tostador café, en mal estado; una máquina desgranadora, en mal estado; tres y medio cajones veneno para cuero; una prensa para cueros lanares; ocho yugos; un galpón hierro galvanizado; tres carretas viejas, tres carretillas; un sulky; un lote botellas vacías; un carrito de mano; un carrito con barril para agua; una barreta, dos palas; una tiradera de carreta. — La venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Noviembre 8 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2542-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el veitisiete del corriente, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en almoneda, por precio que exceda de veintiún pesos sesenta y ocho centésimos la hectárea, tres fracciones de campo, propiedad de la sucesión Umbelma Castro de Pintos, que, por estar unidas, forman una sola, ubicada en el Pintado, compuesta de trescientas treinta y dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte y Oeste, Félix Revello y Ana Machado, respectivamente; Sud, sucesión José María Flores, y Este, Emiliana de los Santos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-2509-v.nov.27.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos rotulados "Guillermina Borche de Lissandy y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las quince horas, y en esta villa, en el local del edificio que se describe en primer término, se va á proceder, por el martillero don José María López Ramos, asistido del infrascripto, Juez de Paz, y del Actuario nombrado, don Avelino José Martorell, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 108 de esta villa, que encierran, en junto, por estar unidos, un área superficial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Minas; por el Este, Avenida José Batlle y Ordóñez; por el Sud y Oeste, calle pública; aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo. Segundo: Una fracción de terreno situada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área superficial de diez y seis hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de doña Estefanía Risso de Borche; por el Sud, con Omar Borche; por el Este, con Rogelia Borche de García, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril á Nico Pérez; no admitiéndose oferta que no pase de cuarenta y seis pesos la hectárea, precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle

aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos, serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 6 de 1917. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.9-2452-v.nov.23.

JOSE MAXIMO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente de quiebra de don Agustín Ueda, se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José Máximo González, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno situadas en el Barrio Arpi, ejido de esta ciudad, que entre ambas forman el solar señalado con el número cinco de la fracción letra K, en el plano del agrimensor Francisco Román Mestre, levantado en mil novecientos nueve, compuesta cada fracción de un área de trescientos quince metros, ó sea un total de seiscientos treinta metros, con, frente al Oeste á la calle Gerónimo Díaz, dando frente al Sud, por ser esquina, á la calle Goes, aforado el terreno para el pago del impuesto inmobiliario en setenta pesos. El mismo día, á las diez y seis horas, por el mismo martillero, y en el local sito en la calle José Enrique Rodó esquina La Rosa, y en las siguientes que fueran necesario, á las quince horas, se procederá á la venta, al mejor postor, de las mercaderías que poseía la casa de comercio del fallido, cuyo detalle hará conocer el rematador en hojas sueltas ó en el momento del remate. Se previene que respecto de los inmuebles, no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, debiendo el mejor postor, en ambos casos, consignar el veinte por ciento de su postura, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2515-v.nov.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente sucesorio de don Lindolfo Olivera Velasco y doña María Bernarda Rocha, se hace saber que el día 30 del corriente mes, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, del siguiente bien: Terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Progreso; al Norte, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente á la calle Ituzaingó, por ser esquina; al Este, catorce metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Naciasceno Porto, y al Sud, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con doña Felipa. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, siendo, además, de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, encontrándose los antecedentes en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2513-v.nov.27.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Lorenzo Battó contra José Catalano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del que suscribe, se va á proceder á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, y linda: por el Sud, con Adolfo Díaz, y por el Este, con la sucesión de Saturnino Pérez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Noviembre 9 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2557-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos testamentarios de don José Manito, se hace saber al público que el 29 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor, de la porción de una fracción de terreno prondivisa, ubicada en Colonia Estrella, de esta sección, compuesta de seis mil ciento catorce metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la chacra número cincuenta y tres; al Sud, calle por medio, con la chacra número treinta y dos; al Este; calle por medio, con la número cincuenta y ocho, y al Oeste, con calle pública; y, además la treinta y cinco ava parte de la población que contiene el terreno deslindado. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 8 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.14-2558-v.nov.28.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, don Miguel Herera y Thode, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del nombrado Juez de Paz y del suscripto, Escribano Público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la finca en él construída, sito en esta ciudad, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, donde está señalada con el número 356, lindando por el fondo con Esteban Oggero; por un costado, al N. O., con el mismo señor Oggero, y por el otro, al S. E., con la sucesión de Angel Ferrario, encerrando dicho terreno un área total de novecientos veintidós metros. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos de derecho; que esta venta fué decretada en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión Jacinta Lamas, cobro de adoquinado"; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1917. — Pedro Barbosa Gutiérrez.

Nov.13-2524-v.nov.27.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos Juan Bonilla con Fabián Zalba, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Retamosa, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros, sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ramón Miraballes y Camilo Urueña; por el Sud, con Camilo Lucas y Antonio Regino Méndez, y por el Oeste, con Fortunato Urquiza. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2473-v.nov.26.

JOSE GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con don Antonio Malancomo; por un costado, con doña Juliana Alvarez de Montedeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado; tasado este inmueble en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2457-v.nov.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 29 del actual, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la Plata, 1.a sección de este Departamento, compuesta de ciento diez y ocho hectáreas y ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Ramón Sarasola y María Ariza de Dartayete; por el Sud, con más campo de la sucesión Juan Ariza; por el Este, camino vecinal y la línea del ferrocarril á la Fuente Salus; y por el Oeste, con Domingo Almandos, Manuel María Fuentes y Juan Toledo Cano; tasado este campo á razón de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos la hectárea. Otra fracción de campo en el mismo paraje, compuesta de cuarenta hectáreas nueve mil seiscientas cuarenta y seis hectáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril á la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo á Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné; tasado este campo á razón de doscientos cua-

tro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.9-2456-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú

Se hace saber que en los autos caratulados "Angel Caballero, sucesión", y por disposición de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, el día veinticuatro del corriente mes, á las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador designado al efecto, don Marcelino Urquijo, asistido del infrascripto Juez, procederá á vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno ubicados en este pueblo, en la manzana 66 del plano respectivo, contiguos uno al otro, y con una superficie de mil doscientos noventa y seis metros, con los siguientes límites: por el Norte, con don Pedro R. Guichón, en una línea de treinta y seis metros; por el Sur, con la calle Orden, en igual extensión; por el Este, con la calle Salto, también en treinta y seis metros; y por el Oeste, con don Pedro R. Guichón, en la misma extensión; tasados ambos, según inventario, en la suma de ciento ochenta pesos. 2.o Un carro de dos ruedas, con elástico, tasado en setenta y cinco pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; que no se admitirá propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Guichón, Noviembre 3 de 1917. —Pablo Retamoso, Juez de Paz de la 5.a sección.
Nov.9-2442-v.nov.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto, el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís; igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2268-v.nov.16.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado: "Antonio Gasparri contra Francisco Casal, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Diciembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos solares de terreno contiguos, uno esquinero y el otro central, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, en la manzana número ciento cincuenta y ocho, compuesto, cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un cuadrado que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada costado, lindando: por un frente, al Noreste, calle Minas; por otro, al Noroeste, calle Durazno; por un costado, al Sudoeste, con terreno de la sucesión de don Bruno Barrios, y por los fondos, al Sudeste, con el de doña Inés y don Pedro Barrios. Dichos solares han sido avaluados en la suma de cuatro mil pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. Los títulos del inmueble de la referencia se hallan en la escribanía de don Federico Ribas, los que exhibirá éste en el acto del remate. — Rocha, Noviembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2544-v.dic.3.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Álvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.6-2383-v.nov.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Cigandá, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, del solar de terreno número cuatro de la manzana siete del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Sur con terreno de tres metros treinta y seis centímetros de ancho, dejado para servidumbre de éste y otro terreno; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con el solar número tres. El terreno referido pertenece á don José M. Bonino y otros, y se manda vender en los autos que les ha promovido la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Nov.12-2486-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor postor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohada, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos,

una pala de dientes, tres azadas, dos picos, una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infracripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2334-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Angel E. Lago, incidente promovido por don Cándido M. Franco contra la sucesión, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno, ubicado en la manzana cincuenta y siete de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Manuel Lavalleja, por cuarenta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Andrés Spikerman; por el Este, con Armando E. Lago, y por el Sur, con Gregorio C. Telis. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado, el día 29 de Noviembre corriente, á las quince horas y treinta; previniéndose que el bien deslindado ha sido tasado al efecto de la venta en seiscientos pesos moneda nacional, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicha tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.14-2533-v.nov.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en este paraje en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, etc., y que giraba bajo la razón social de José M.a González é hijo, quedando el socio José M.a González Denis á cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Averías, Departamento de Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — José M.a González. — José María González Denis.

Nov.14-2563-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, el que suscribe, hace público que ha prometido vender á don Adrián Barrera el salón de lustrar canzado y anexos que tiene establecido en la casa calle Rivera número ..., esquina Defensa, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Manuel Esteche.

Nov.14-2556-v.dic.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente, he prometido vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — Angel Rabellino.

Nov.14-2196-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos á nuestra clientela y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad de carpintería, mueblería y casa de pompas fúnebres que bajo la razón social Casariego y Correge teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio don José María Correge, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José Noviembre 8 de 1917. — A ruego de don Francisco Casariego, por estar físicamente imposibilitado para firmar: José Luis Artola. — José M. Correge.

Nov.13-2525-v.dic.4.

Venta de negocio

José A. Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada la venta de las existencias de su casa comercial situada en el Cerro Topador, 4.a sección de este Departamento, con el señor Santiago G. Rodríguez, á fin de que quienes se conceptúen acreedores se presenten á recibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1917. — José A. Aguirregaray y Compañía.

Nov.13-2510-v.dic.3.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Luis y Eduardo Girardin las existencias de mi almacén por mayor y menor, y las de la fábrica de jabón "La Industrial", que tengo establecidas en la ciudad de Paysandú, hago saber á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á cobrar con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha, haciendo esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917.— J. B. Zubizarreta.

Nov.13-2508-v.dic.4.

Al público y al comercio

Por ante el doctor Reyes Pena, el treinta y uno de Octubre último, Gabriel N. Caballero, vendí á Plinio L. Vianna el "Biógrafo Fénix", que funciona en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2454, quedando el pasivo hasta esa fecha á cargo del vendedor Caballero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Gabriel M. Caballero. — Plinio L. Vianna.

Nov.13-2496-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Caballero la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2621. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse al indicado local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Alberto Areal.

Nov.12-2492-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que en escritura de tres de Septiembre del corriente año que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, fué limitado el plazo de duración de la sociedad M. Allende y Compañía, constituída el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince ante el mismo escribano, y que fué constituída una nueva sociedad bajo igual firma, con más capital, con los mismos componentes de la anterior, y con la incorporación de don Manuel Allende, habiendo tomado á su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — M. Allende.

Nov.12-2496-v.dic.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que el señor Martín Silva vende á su hermano Pedro Silva la parte que le corresponde en la sociedad comercial que tienen constituída bajo la razón social de Martín y Pedro Silva para explotar la casa de coemrcio sita en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 251, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el mencionado señor Pedro Silva. Y á los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1917. — Martín Silva. — Pedro Silva.

Nov.12-2482-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Desteffani y Domingo Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador esquina Independencia (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — Félix Grelli.

Nov.10-2463-v.dic.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.nov.29.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender al señor Juan Pablo Panizza la panadería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 1821, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á los que tengan créditos á cobrar que deben presentarse en la Avenida General Rondeau número 1815.

—Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Tomás Martínez.
Nov.8-2432-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.
Nov.9-2449-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores José Alvarez y José M. Prieto el negocio de panadería, titulada "Suprema", bajo la firma Catelli Hnos., situado en la calle Salsipuedes número 1636, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y cobrar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, pues el negocio es de cuenta de los compradores desde el 1.o de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. —José Alvarez. —José M. Prieto.
Nov.8-2427-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Siniscalchi.
Nov.7-2414-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro C. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.
Nov.7-2413-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.
Nov.7-2388-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San José de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián I. Lombardo.
Nov.6-2347-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.
Nov.5-2350-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.
Nov.7-2408-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.
Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.
Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.
Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yi, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).
Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.
Nov.5-2361-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.
Oct.31-2264-v.nov.20.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.
Nov.3-2297-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.
Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.
Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.
Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.
Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de

1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.

Oct.27-2197-v.nov.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.

Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.

Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.

Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.

Oct.27-2205-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137; quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.

Oct.26-2168-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.

Oct.26-2163-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.

Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.

Oct.26-2169-v.nov.15.

Imprenta Nacional